



Universidad de Guayaquil

UNIVERSIDAD GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN ACTIVIDADES PRIVADAS
(CORRUPCIÓN PRIVADA); TÍPICIDAD Y SU NECESIDAD EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

AUTORES:

ESPARZA NAVARRETE KEVIN ANDRÉS

SALAZAR VÁZQUEZ JAIME ROBERTO

TUTOR:

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO. MSc.

GUAYAQUIL, OCTUBRE, 2021

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El delito de corrupción en actividades privadas (Corrupción Privada); tipicidad y su necesidad en la legislación Ecuatoriana.		
AUTOR(ES):	Kevin Andrés esparza Navarrete Jaime Roberto Salazar Vásquez		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Revisor: Dra. María del Carmen Vera Rivera P.h.D. Tutor: Dr. Juan Vizqueta Ronquillo MSc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Derecho		
GRADO OBTENIDO:	Tercer Nivel		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Guayaquil, Octubre, 2021	No. DE PÁGINAS:	117
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Corrupción privada, Delito, Bien Jurídico, Tipificación, Necesidad. Private corruption, Crime, Legal Assets, Typification, Necessity.		

RESUMEN/ABSTRACT

El presente estudio denominado “El delito de corrupción en la actividad privada, tipicidad y su necesidad”, realiza el análisis de la implementación de la figura jurídica de corrupción privada dentro de Código Orgánico Integral Penal para establecer la necesidad y posibilidad dentro del contexto normativo vigente, para ello se ha considerado eminente estudiar la concepción de la corrupción privada, los bienes jurídicos que este busca proteger de tal forma que por medio de la evaluación bibliográfica correlacionada con los resultados por medio de la población de estudio, permitan diagnosticar la viabilidad de la tipificación del delito de corrupción privada en la actualidad. Con énfasis en la metodología que permite la realización del presente estudio se aplicó un enfoque cualitativo con un tipo de investigación descriptiva y método analítico- sintético, los instrumentos y técnicas aplicados para la recolección de información son las entrevistas con la finalidad de corroborar y fundamentar las teorías desarrolladas dentro del presente estudio.

This study called "The crime of corruption in private activity, typicity and its need", performs the analysis of the implementation of the legal figure of private corruption within the Comprehensive Organic Criminal Code to establish the need and possibility within the current regulatory context For this, it has been considered eminent to study the conception of private corruption, the legal assets that it seeks to protect in such a way that through the bibliographic evaluation correlated with the results through the study population, they allow to diagnose the viability of the criminalization of the crime of private corruption today. With emphasis on the methodology that allows the realization of this study, a qualitative approach was applied with a type of descriptive research and analytical-synthetic method, the instruments and techniques applied for the collection of information are interviews to corroborate and substantiate the theories developed within the present study.

ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/> X	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0963979611 0996609196	E-mail: Kevin.esparzan@hotmail.com Jaime.salazarv@ug.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre:	
	Teléfono:	
	E-mail:	



ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA
GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL
DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DERECHO

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON
FINES NO ACADÉMICOS

Nosotros, **Kevin Andrés Esparza Navarrete** con C.I. No 0925150096 y **Jaime Roberto Salazar Vásquez** con C.I. No 0926227471, certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es "EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN ACTIVIDADES PRIVADAS (CORRUPCIÓN PRIVADA); TÍPICIDAD Y SU NECESIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA" son de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizamos la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

Kevin Andrés Esparza Navarrete

C.I. No 0925150096

Jaime Roberto Salazar Vásquez

C.I. No 0926227471



ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

AB. Juan Vizqueta Ronquillo MGS. habiendo sido nombrado, tutor del trabajo de titulación, certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **SALAZAR VÁSQUEZ JAIME ROBERTO** y **ESPARZA NAVARRETE KEVIN ANDRÉS**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

Se informa que el trabajo de titulación: **EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN ACTIVIDADES PRIVADAS; TÍPICIDAD Y SU NECESIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa anti-plagio quedando el 5 % de coincidencia.

<https://secure.arkund.com/old/view/107334826-594411->

[477734#DcYxDsJADEXBUz2z9hOzvTezNVRAFigBtQZqUllvDVPNp77NtV8cD7/iCr3jihQ+EDDn6j1BHC1pRokKDMMLJG+2cr2](https://secure.arkund.com/old/view/107334826-594411-477734#DcYxDsJADEXBUz2z9hOzvTezNVRAFigBtQZqUllvDVPNp77NtV8cD7/iCr3jihQ+EDDn6j1BHC1pRokKDMMLJG+2cr2)

[M+534/9kfb7GK9Kiw9ZBpZyu8P](https://secure.arkund.com/old/view/107334826-594411-M+534/9kfb7GK9Kiw9ZBpZyu8P)

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Fecha: 2021.09.16 22:19:00 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO. MSc.

C.I. 0908868870

Docente tutor



**ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Guayaquil, 15 septiembre del 2021

**Dr. Jaime Hurtado del Castillo, Msg.
DIRECTOR (A) DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -**

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación **EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN ACTIVIDADES PRIVADAS; TÍPICIDAD Y SU NECESIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA** de los estudiantes **SALAZAR VÁSQUEZ JAIME ROBERTO Y ESPARZA NAVARRETE KEVIN ANDRÉS**, indicando que han cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que los estudiantes están aptos para continuar con el proceso de revisión final.

Firmado digitalmente
por JUAN ULISES
VIZUETA RONQUILLO
Fecha: 2021.09.16
22:29:24 -05'00'

Atentamente,

**DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO. MSc. - Docente tutor
C.I. 0908868870**

Fecha: 15 Septiembre del 2021



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil, 28 de septiembre del
2021

Dr. Jaime Hurtado Del Castillo,
PhD

**DIRECTOR (A) DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad. –

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación **“EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN ACTIVIDADES PRIVADAS (CORRUPCIÓN PRIVADA); TIPCIDAD Y SU NECESIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.”** De los estudiantes **ESPARZA NAVARRETE KEVIN ANDRES, SALAZAR VASQUEZ JAIME ROBERTO** Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos: Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 17 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo 10 años. La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen

Académico: El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica el que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**MARIA DEL
CARMEN VERA
RIVERA**

Dra. María del Carmen Vera Rivera, Ph.D.

Docente Revisor

C.I. 0917973547

FECHA: 28/09/2021

DEDICATORIA

“Quiero dedicarle este trabajo a mi madre quien ha sido un soporte indispensable, gracias a ella estoy donde estoy y a la misita Elaine, mi segunda madre, quien siempre me alentaba a continuar aun cuando yo quería renunciar.”

- Kevin Esparza Navarrete

“A Dios por su inmensa sabiduría y por permitirme conseguir este logro en mi vida; a mis padres por su apoyo incondicional y por ser el motor que me incentiva día a día a lograr mis metas; a mis estimados estudiantes que me brindaron la oportunidad de ser su docente, nunca abandonen sus estudios.”

- Jaime Roberto Salazar Vásquez

AGRADECIMIENTO

“Iniciando quiero agradecer a quienes me acompañaron en esta etapa de mi vida, mi madre por todo su esfuerzo a lo largo de los años para que yo pudiera estudiar, a la misita quien de igual forma me alentaba a continuar; a mi compañero Jaime Salazar que nunca perdió la fe; a mis amigos y amigas que sin su apoyo incondicional y su paciencia no estaría aquí; pero sobre todo un agradecimiento especial a Mónica Basurto quien sufrió conmigo todo este viaje”.

- Kevin esparza Navarrete

“A mis compañeros de estudio con quienes siempre compartíamos un debate, a mis compañeros de trabajo por toda la experiencia que me han brindado y su paciencia, y para todos aquellos que nunca me cerraron la puerta, ¡Gracias!”

- Jaime Roberto Salazar Vásquez

ÍNDICE

ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS	III
ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD	IV
ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	V
ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR	VI
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
ÍNDICE	IX
ÍNDICE DE TABLAS	XVII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XVIII
ANEXO XIII. - RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ESPAÑOL)	XIX
ANEXO XIV. - RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (INGLÉS)	XX
INTRODUCCIÓN	1
CÁPITULO I	3

PROBLEMÁTICA	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	4
JUSTIFICACIÓN.....	4
1.5 OBJETIVOS.....	5
15.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
1.6 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.7 PREMISAS DE INVESTIGACIÓN	6
1.8 HIPOTESIS	6
1.9 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	7
CAPITULO II	8
FUNDAMENTOS TEORICOS.....	8
1.1 Antecedentes	8
1.2 Corrupción.....	10

1.2.1 Características	11
1.2.2 Clasificación.....	12
1.2.3 Tipos de corrupción.....	14
1.3 Causa y consecuencias de la corrupción	15
1.3.1 Causas.....	16
1.3.2 Consecuencias	18
1.4 Corrupción privada.....	18
1.5 Elementos criminales de la corrupción privada	19
1.5.1 Corrupción activa y pasiva	19
1.5.2 Sujetos de la corrupción privada activa.....	20
Perfil del sujeto activo	20
Perfil del sujeto pasivo.....	20
1.5.3 Sujetos de la corrupción pasiva.....	21
Sujeto pasivo.....	21
Sujeto activo.....	21
1.5.4 Conducta típica.....	21

1.6 Bienes jurídicos protegidos en el delito de corrupción entre particulares.....	22
1.6.1 El patrimonio.....	22
1.6.2 La competencia.....	23
1.6.3 La defensa de la regularidad en la contratación mercantil y civil	24
1.6.4 La defensa de la empresa.....	25
1.6.5 La neutralidad en la formación del contrato.....	26
1.7 Aspectos relevantes	27
1.8 Acciones nacionales en contra de la corrupción	28
1.8.1 Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.	29
1.8.2 Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y su mecanismo de examen	30
1.9 Mecanismo Nacionales implementados para la lucha contra la corrupción	31
1.10 Acciones internacionales en contra de la corrupción	35
1.10.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	35
1.10.2 Organización de los Estados Americanos (OEA)	37
MARCO LEGAL.....	38

Código Orgánico Integral – Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal	38
Código Civil	40
Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	41
MARCO CONCEPTUAL	42
Corrupción privada.....	42
Tipificación	43
Delitos	43
Legislación	44
Sujetos procesales	44
Sector privado	45
Principio de mínima intervención penal	45
Principio de subsidiariedad	46
Principio de fragmentación	46
CAPITULO III.....	48
METODOLOGÍA	48
3.1 Metodología.....	48

3.1.1 Cualitativa	48
3.2 Tipo de Investigación	48
3.2.1 No experimental	48
3.3 Diseño de la investigación.....	49
3.3.1 Descriptiva.....	49
3.4 Métodos Empleados	49
3.4.1 Métodos Teóricos	49
Histórico – Lógico	49
Analítico – Sintético.	50
3.4.2 Método Empíricos	50
Deductivo- Inductivo	50
3.5 Técnica e instrumentos.....	51
3.5.1 Entrevista	51
3.5.1 Cuestionario	51
3.6 Población y muestra de la investigación.....	51
3.7 Análisis de resultados.	52

CAPITULO IV	62
1.1. Propuesta.....	62
1.1.1. Título de la Propuesta.....	62
1.1.2. Localización	62
1.1.3. Beneficiarios.....	63
1.1.4. Justificación.....	63
1.1.5. Objetivos	64
Objetivo General	64
Objetivos Específicos	64
1.1.6. Factibilidad.....	65
1.1.7. Descripción de la Propuesta	65
1.1.8. Desarrollo de la Propuesta.....	66
1.1.9. Resultados Esperados	68
1.1.10. Cronograma	68
CAPITULO V.....	70
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70

5.1 Conclusiones	70
5.2 Recomendaciones	71
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXOS	80
Anexo 1 Entrevistas	80
ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN.....	81
ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.....	39
Tabla 2 Pregunta 1	52
Tabla 3 Pregunta 2.....	53
Tabla 4 Pregunta 3.....	54
Tabla 5 Pregunta 4.....	55
Tabla 6 Pregunta 5.....	56
Tabla 7 Pregunta 6.....	57
Tabla 8 Pregunta 7.....	58
Tabla 9 Pregunta 8.....	59
Tabla 10 Pregunta 9.....	60
Tabla 11 Pregunta 10.....	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	52
Gráfico 2	53
Gráfico 3	54
Gráfico 4	55
Gráfico 5	56
Gráfico 6	57
Gráfico 7	58
Gráfico 8	59
Gráfico 9	60
Gráfico 10	61
Gráfico 11 Consejo de la Judicatura.....	62

ANEXO XIII. - RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ESPAÑOL)

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

“TÍTULO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN REALIZADO”
“EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN ACTIVIDADES PRIVADAS; TITPICIDAD Y
SU NECESIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”

RESUMEN

El presente estudio denominado “El delito de corrupción en la actividad privada, tipicidad y su necesidad”, realiza el análisis de la implementación de la figura jurídica de corrupción privada dentro de Código Orgánico Integral Penal para establecer la necesidad y posibilidad dentro del contexto normativo vigente, para ello se ha considerado eminente estudiar la concepción de la corrupción privada, los bienes jurídicos que este busca proteger de tal forma que por medio de la evaluación bibliográfica correlacionada con los resultados por medio de la población de estudio, permitan diagnosticar la viabilidad de la tipificación del delito de corrupción privada en la actualidad. Con énfasis en la metodología que permite la realización del presente estudio se aplicado un enfoque cualitativo con un tipo de investigación descriptiva y método analítico- sintético, los instrumentos y técnicas aplicados para la recolección de información son las entrevistas con la finalidad de corroborar y fundamentar las teorías desarrolladas dentro del presente estudio.

Palabra claves:

corrupción privada, delito, bien jurídico, tipificación, necesidad.

ANEXO XIV. - RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (INGLÉS)
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

“TITULO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN REALIZADO”

**“THE CRIME OF CORRUPTION IN PRIVATE ACTIVITIES; TITPICITY AND
ITS NEED IN ECUADORIAN LEGISLATION ”**

ABSTRACT

This study called "The crime of corruption in private activity, typicity and its need", performs the analysis of the implementation of the legal figure of private corruption within the Comprehensive Organic Criminal Code to establish the need and possibility within the current regulatory context For this, it has been considered eminent to study the conception of private corruption, the legal assets that it seeks to protect in such a way that through the bibliographic evaluation correlated with the results through the study population, they allow to diagnose the viability of the criminalization of the crime of private corruption today. With emphasis on the methodology that allows the realization of this study, a qualitative approach was applied with a type of descriptive research and analytical-synthetic method, the instruments and techniques applied for the collection of information are interviews to corroborate and substantiate the theories developed within the present study.

Keywords:

Private corruption, Crime, legal assets, Typification, Necessity.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo direccionado al estudio del delito de corrupción en actividades privadas; tipicidad y su necesidad en la legislación ecuatoriana, tiene como objetivo general analizar si la implementación de la figura jurídica de “corrupción privada” dentro del COIP es necesaria y posible dentro del contexto nacional, acorde a la reforma promulgada dentro del 2021. En este contexto, para la elaboración de la presente investigación sea considerado necesarios estudiar los teorías que subyacen en la tipificación del delito de corrupción privada tales como los elementos constitutivos de la tipología penal, aspectos relevantes que inciden en la corrupción de forma general como la clasificación y tipos, de tal manera que se plasme el diferencial que proporciona credibilidad correlación que ejecuta la necesidad de su tipificación.

Por otra parte, se establece un marco de acción dentro del ámbito nacional e internacional que ha permitido formular mecanismos para contrarrestar la problemática de la corrupción que frente a la temática de estudio establece un camino sobre el cual se puede fundamentar la tipificación del delito por evolución que ha tenido dentro del sector privado que generado dentro del ordenamiento jurídico una ambigüedad con relación a su tipificación.

En este marco es menester para proporcionar una comprensión concreta cerca de las teorías de estudio estructurar la presente investigación de la siguiente manera:

Capítulo I : Se desarrolla las generalidades que concurren en la problemática de estudios, se define los objetivos generales y específicos, así como la justificación que permite establecer la relevancia y factibilidad del presente estudio.

Capitulo II: Contiene la descripción individual de las teorías referentes a la corrupción privada y su necesidad de tipificación, de igual forma se desarrolla el marco legal que permite estructurar el fundamento normativo contextual de la positivación de la tipología penal de estudio, así como el marco conceptual que permite la comprensión de los elementos desarrollados que permitirán establecer la correlación con los resultados obtenidos por parte de la población de estudio.

Capitulo III: Se desarrolla la metodología que permite estructura el contenido obtenido por medio de las fuentes bibliográficas, así como los métodos aplicables para interpretar los resultados obtenidos por parte de la población que establecen un fundamento investigativo valido para la realización de la presente investigación.

Capitulo IV : Se describe el diseño de la propuesta que permitiría proporcionar una solución factible a la problemática presentada dentro de la investigación, con la finalidad que dentro de su aplicación se subsane el daño que esta pueda ocasionar y provea beneficios para los sujetos que se encuentran inmersos dentro del contexto de acción de la temática de estudio.

Capitulo V: Se establecen las conclusiones y recomendaciones del estudio realizado que permite de forma parcial indicar los principales resultados obtenidos del análisis de la necesidad de tipificación de la corrupción privada dentro de la legislación ecuatoriana.

CÁPITULO I

PROBLEMÁTICA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema que se ha identificado en el presente estudio radica en la corrupción, aquel fenómeno (conducta o comportamiento social) que se encuentra en diversas esferas de la sociedad, y se configura en la actuación de un individuo manipulado por sus deseos de beneficiarse a costillas de los recursos o bienes de otros para mejor su calidad de vida o la de un tercero. Esta actuación refleja la decadencia de principios morales y agudiza la incertidumbre y desconfianza de los individuos en una sociedad, lo que resulta en el subdesarrollo de un Estado.

Esta situación a nivel mundial ha generado el pronunciamiento de varios organismos a la creación de comisiones y medidas para contrarrestar el impacto que representa, ya que sin lugar a duda transgrede todas las actuaciones dejando en tela de duda la transparencia de los hechos con las cuales se ejecutan, procesos y actividades para administrar un Estado en sus diversos sectores.

En la actualidad su presencia es preponderante en el sector privado, este protagonismo ha generado una gravedad institucional y social y por ende jurídica que ha resultado en la tipificación de un delito que regule su incidencia denominada “corrupción privada” (Olabarria, 2016).

Ante este escenario, se formulan varias preguntas direccionadas a identificar la gravedad y conveniencia de la regulación de este fenómeno en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en el cual se ha tomado la decisión de positivarlo. Es por ello por lo que el presente estudio pretende analizar y diagnosticar la pertinencia de su tipificación como medio que permita reducir la problemática que aqueja a la sociedad y se configura como un retroceso en el desarrollo institucional y democrático de un Estado.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Se puede implementar la relación penal con respeto a la corrupción privada?
- ¿Las leyes nacionales son suficientes para evitar una corrupción en las actividades privadas?
- ¿Cuál es el alcance que se espera obtener con la tipificación del delito de corrupción privada?

SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué grado fue necesario tipificar el delito de la corrupción privada en la legislación ecuatoriana?

JUSTIFICACIÓN

La corrupción en el Ecuador es un tema trascendental, tanto así que hoy en día no solo se evidencia sus afectaciones en el aparataje estatal sino también en el ámbito privado, cuestión que permite reconocer la realidad de la sociedad. Siendo este un problema de gran magnitud que con el pasar del tiempo va robusteciendo su influencia en instituciones

internacionales y nacionales se ha hecho menester tomar cartas en el asunto para evitar el desplome parcial o total de los sectores que permiten el desarrollo de un país, así como la credibilidad de sus actuaciones (Fiscalía General del Estado, 2019).

Es por lo que, la relevancia del presente trabajo radica en el estudio de la viabilidad de la tipificación del delito de corrupción privada en el Ecuador como medio oportuno para sancionar, controlar y reducir los niveles de corrupción en el país que se han venido presentando, y que han evidenciado la necesidad de esta.

De la misma manera presentar la influencia del problema de la corrupción en ámbito privado; ya que esta es una conducta que no solamente se encuentra ligada al extracto público sino también en privado en donde se ha marginado de cierta forma las consecuencias que puede generar.

Finalmente, la investigación proporcionara un aporte jurídico- académico que permita comprender la necesidad de la tipificación de corrupción privada como delito, dando a conocer la viabilidad y los aspectos positivos que se pretenden alcanzar con su consagración en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

1.5 OBJETIVOS

15.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar si la implementación de la figura jurídica de “corrupción privada” dentro del COIP es necesaria y posible dentro del contexto nacional.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Determinar el concepto de corrupción privada.
- ✓ Establecer el bien jurídico que pretende proteger el delito de corrupción privada.
- ✓ Diagnosticar la viabilidad de la tipificación del delito de corrupción privada en la actualidad.

1.6 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La delimitación de la investigación se enmarca en el campo jurídico social, su delimitación espacial corresponde al territorio nacional, la delimitación temporal se enmarca en el periodo de mayo a julio del 2021.

1.7 PREMISAS DE INVESTIGACIÓN

Variable independiente: Delito de Corrupción en Actividades Privadas

Variable dependiente: Tipicidad y su necesidad en la legislación ecuatoriana

1.8 HIPOTESIS

Tipificar el delito de corrupción en actividades privadas es necesaria en la legislación ecuatoriana.

1.9 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable independiente	Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Unidades de análisis
Delito de Corrupción en Actividades Privadas	Tipicidad	Jurídica	Buena Aceptable Mala	Análisis documental, dogmático normativo	Reforma COIP
	Necesidad	Axiológica	Adecuado Inadecuado Inexistente	Encuestas	Profesionales del derecho en libre ejercicio.

Elaborado por: El delito de corrupción en actividades privadas; tipicidad y su necesidad en la legislación ecuatoriana.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEORICOS

1.1 Antecedentes

La corrupción como fenómeno tuvo origen desde la cimentación de la sociedad civilizada, de alguna u otra manera se desarrollaba en las altas clases en donde el predominio del poder era un eje fundamental y en tales casos la búsqueda de un beneficio privado para sí mismo o un tercero con afinidad resulta atrayente. Es de tal manera que esta conducta delictiva se ha ido refinando dentro de un margen de tolerancia que lo vuelve admisible socialmente constituyéndolo como un “crimen perfecto”.

En el antiguo Imperio Romano, uno de los grandes problemas que se presentaba en la sociedad era la corrupción en especial en áreas administrativas centrales y provinciales, esto resulto en la decadencia de la época imperial en donde Roma no tenía ambiciones ni búsqueda de gloria, vivían bajo las sobras de triunfos pasados, lo que le hizo perder el control y permitió en amplitud el desarrollo de estas conductas delictiva (Santos, 1985).

En la época colonial, las secuelas de este fenómeno se aprecian en las crónicas literarias en donde se manifiesta que la burocracia del Virreinato de la plata, fue el que más actos de corrupción tuvo, esto se debe a la descontrolada extracción de riqueza de mineral y especies de la tierra, que en vista del valor que se obtienen de estos recursos los comerciantes y funcionarios sobreponían sus intereses, ante las obligaciones y comportamientos que son admisibles en la época, elevando los precios para aumentar su patrimonio (Saguier, 1998).

Bajo estas conjeturas, la corona del siglo XVII propuso varias reformas borbónicas¹ con la finalidad de controlar, regular y erradicar estas conductas delictivas, permitiendo que los funcionarios y ciudadanos actúen con mayor eficacia y lealtad en la prestación de sus servicios a el Estado.

Para la época republicana la corrupción no había cesado, su esquema se mantenía y se evidencia en la influencia de las clases predominantes a pesar de que en este periodo la independencia jugo un papel fundamental para debilitar su incidencia, los individuos se encontraban tan corrompidos que adaptan sus condiciones a sistemas fraudulentos para adquirir beneficios bajo sus facultades estatales (Lander, 2006).

En el siglo XX y XXI, la inmoralidad de esta conducta delictiva se hacía presente en las diferentes administraciones tales como la de Duran Vallen, Bucarán y Mahuad sus secuelas se reflejan en datos estadísticos de 1997, así como en el incremento de problemas sociales como la migración. En las administraciones actuales por su parte se evidencio estas conductas con el desarrollo aquí se visualizó un incremento de los precios de obras públicas, adquisición de productos y en las licitaciones, esto dio como resultado que el gobierno de turno tomara acciones legales y procesaras a varias personas con el objeto de sancionar a

¹ Para un mayor análisis sobre las reformas de la corona, para mejorar la eficiencia y lealtad de sus oficiales en la recaudación de bienes para las cajas reales, vid. María Gavira Márquez. El escándalo de las quiebras de la Real Hacienda: Las Cajas Reales de Oruro y Carangas, 1784–1804. bsj.pitt.edu/ojs/index.php/bsj/article/download/29/388 (acceso: 19/11/2015).

quienes incurren en este tipo de delitos, esto ha permitido que se realicen mejoras normativas para establecer una barrera que no permita el ascenso de estas conductas criminales (Rowland, 1997).

1.2 Corrupción

El término “corrupción” aparece munido de una carga emotiva de carácter negativo. Ha sido utilizado en un sentido general como equivalente a destrucción, devastación o adulteración de un material orgánico, (...) y en un sentido particular para designar una actividad humana específica, como el soborno o la extorsión. Ha significado decadencia, suciedad, desintegración, degeneración, envilecimiento, ilegalidad o inmoralidad (Malem, 2014, pág. 171).

Etimológicamente se deriva del latín “corruptio, - onis” que quiere decir: vo abuso, alteración, cohecho, algo echado a perder” (Ortiz, 2016, pág. 3). El Banco Internacional de Desarrollo define a la corrupción como ““actos realizados por funcionarios que usan su posición con fines propios, o bien lo hacen a pedido de otros, a fin de obtener beneficios para sí o para terceros” (Naciones Unidas Oficina contral la Droga y el Delito, 2005, pág. 45).

El economista Robert Kiltgaard (1998) manifiesta que la corrupción se comprende desde la formula “corrupción es igual a monopolio más discrecionalidad menos responsabilidad (transparencia)” (pág.7). Por su parte el autor Vito Tanzi (1995) expresa que: “Corrupción es el incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad con el propósito de derivar de tal tipo de comportamiento un beneficio personal o para personas relacionadas (pág. 48).

En este sentido, la corrupción es concebida como aquella conducta que se construye como una ofensa criminal hacia la prestación de un servicio donde el individuo bajo las facultades otorgadas para desempeñar determinada actividad distorsiona su comportamiento anticipando sus intereses personales o de terceros para conseguir algo que no se encuentra o se ajusta a lo que le es admisible ejecutar.

Como se puede observar existen varias formas en las cuales puede ser concebida la corrupción esto se debe a su amplio alcance no obstante para identificar su presencia dentro de las concepciones mencionados se ha identificado elementos esenciales estos corresponden a el incumplimiento intencionado, en alcance de un beneficio, contravención a la moralidad.

1.2.1 Características

Según el autor Godoy (1991), en el fenómeno de la corrupción se presentan 4 elementos característicos esto son:

- Toda acción corrupta, consiste en la transgresión de una norma.
- Se realiza para la obtención de un beneficio privado.
- Surge dentro del ejercicio de una función asignada.
- El individuo corrupto intenta siempre encubrir activamente su comportamiento (pag.687).

Como se aprecia estas características se vinculan a la conducta del individuo, en su perfil de ilegalidad, discrecionalidad para la alteración de las funciones que se le han asignado, esta alusivita ante el resto de los individuos es lo que permite su ejecución.

Las características que no se ajusta a la conducta del individuo recaen por su parte en el acto de poder a la tentación de satisfacer sus interés sobre los del resto, a la no discriminación en cuanto su alcance ya que esta puede presentarse tanto en el sector público o privado , violando principios funcionales de organizaciones en donde la confianza juega un rol fundamental para el desarrollo de sus fines, el interés es un carácter esencial ya que permite el apego de la conducta por medio de la aceptación lo que ejecuta un propósito concreto de obtener una Gancia a cualquier costo, finalmente la interacción esta se representa en el dialogo implícito entre quien posee el poder y quien tiene la posibilidad de ejecutar la conducta criminal de forma eficaz y sin dilación (Carbonell, 2009).

En razón a estas características, hoy en día existen varias formas de constituir conductas delictivas que se derivan de la base esencial de la corrupción que se encuentran tipificadas en las normativas de los estados y organismo que se dedican a contrarrestar sus efectos tales como: fraude, desfalco, cohecho, concusión, soborno, malversación, extorsión entre otros.

1.2.2 Clasificación

La clasificación de la corrupción se relaciona de forma intrínseca a la visión histórica con la cual se ha desarrollado en los diversos sectores de los cuales se pueden destacar por su incidencia los siguientes:

Corrupción directa

Esta se desarrolla cuando el funcionario público o privado, individuo particular, se aprovecha de sus funciones para obtener un beneficio. Por lo general, el abuso del poder es el elemento sustancial para su cometimiento, el segundo es la apropiación de los recursos de un tercero en especial la entidad en la cual presta servicios, para adquirir el beneficio, de estos elementos surge el enriquecimiento ilícito que se deriva la consolidación de la conducta delictiva que como resultado permite que sea sujeto incrementando su patrimonio de forma ilegal.

Corrupción mediada

La corrupción mediada se despliega con la actuación de un tercero, el primer escenario que se presenta es la empatía que tiene la persona para realizar la conducta, como ventaja para la admisión del hecho sin levantar sospechas. En este caso en particular quien realiza la conducta delictiva no suele ser el actor intelectual sino el medio oportuno para que el tercero obtenga un beneficio.

Aquí el tráfico de influencias es el conducto esencial para la negociación y manipulación de los sujetos que comenten el hecho ya sean estos dentro de sus funciones o fuera de estas, consecuentemente a ello se ejecuta el soborno la acción de ofrecer u otorgar un beneficio monetario o de otra naturaleza por la realización del acto corrupto.

1.2.3 Tipos de corrupción

Pública - Administrativa

Se desempeña en la reproducción distorsionada de las fases que conforman y realizan la promulgación de leyes, reglas y regulaciones vigentes dentro del aparato del Estado., los principales sujetos que interviene en este tipo de corrupción corresponden a autoridades, servidores públicos y proveedores del Estado, contratistas, gremios y ciudadanos en general que tengan interés en manipular los procesos administrativos para:

Apropiarse recursos públicos, incluidos los recursos económicos obtenidos mediante procedimientos de contratación pública, buscar concesiones específicas por decisión pública, como exenciones tributarias y arancelarias (contribución, plusvalía urbana, etc.) o beneficiarios de proyectos sociales, pero que no cumplan con los criterios de selección para estos proyectos. Contactos de familiares y amigos con burocracias nacionales que no cumplen con los requisitos de datos personales y sustantivos (Centro de Asesoría Legal Anticorrupción , 2019).

Política

Se refiere a la violación de deberes posicionales para la satisfacción de beneficios personales, en los cuales las partes involucradas ostenta un cargo político o público de alto nivel, en donde este pudo haber sido adjudicado por una autoridad de mayor rango o elegido por medio de la población de forma democrática. Estos actos en su ejecución pueden ser apreciados como una violación activa o pasiva de un deber u obligación de su naturaleza. (Malem, 1997).

Judicial

Se encuentra conformada por las conductas de los funcionarios judiciales en las cuales, en el marco procesal, transgreden las normas y violan en el principio de imparcialidad de los sujetos procesales por la adquisición de un beneficio de una de las partes o de sus intereses (Fundación para el debido proceso legal , 2017).

Privada

Se presenta en las empresas y se direcciona al comportamiento viciado por parte de los colaboradores en los que en busca del incremento de su patrimonio o calidad de vida buscan distorsionar la finalidad lícita de la empresa o institución a la cual prestan servicios, manipulan y favoreciendo a su conveniencia los sistemas de competencias, vulnerando los ideales internos y nacionales vigentes (Córdova, 2017).

1.3 Causa y consecuencias de la corrupción

Para establecer las causalidades de la corrupción se debe entender que esta de forma eminente es un factor cultural, social, económico, político que ha venido evolucionando con el hombre y su naturaleza insaciable. Esta conducta es característica del sistema económico más aceptado a nivel mundial “capitalismo”, en este sentido se invierte parte del patrimonio privado con una sola finalidad generar una utilidad.

De acuerdo con Jacobo Rousseau y lo que expone en su obra el contrato social, “el hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe” , de acuerdo con estudios realizados en la Universidad de Yale New Haven, por Robert Dahl sobre la Corrupción en América latina

denominado “Polyarchy”, manifiesta que el hombre desde su nacimiento no presenta una afinidad conductual referente a las malas conductas sino más bien todo lo contrario, lo que fundamenta el pensamiento del mencionado autor , no obstante este mismo desarrolla en su obra que el apego a conductas criminales se debe al entorno en el cual se desarrollo es decir, que si un niño vive en una sociedad altamente corruptible, está destinado adoptar ese tipo de comportamiento esto genera un ciclo malicioso de comportamientos que se comprende en la siguiente premisa “ el hombre es un lobo para el hombre” (Valls, 2019).

1.3.1 Causas

Bajo esta tesitura, la causa principal de la corrupción es la sensación de impunidad debido a que el comportamiento tiene implícito un riesgo lo que produce una variación del resultado es decir no siempre puede ser positivo, en vista de las negativas que se encuentra para la realización de la actividad lícita es que el individuo adecua su comportamiento para conseguir su finalidad.

La segunda causa se desarrolla en el fortalecimiento de la moral y credibilidad que emiten las funciones públicas respecto a determinados procesos o actividades en donde el poder adquirido por las autoridades establece un nivel jerárquico individualista y comunista que pondera la moralidad y la ética con la cual desempeña sus funciones en este sentido sobrepone sus interés frente al público, lo que conlleva a una transgresión de sus deberes y responsabilidades que debilita la presentación del ente público.

La envidia podría ser considerada la tercera causa ya que está ligada a la aceptación que percibe el individuo en el entorno que se desarrolló, que producto de la comparación

social y en busca de mejoras por alcanzar los estándares sociales decide direccionar su comportamiento a actos criminales tales como la corrupción.

Imitación o aprendizaje se consolida como la cuarta causa esto se debe al entorno en el cual se desarrolla el individuo esta causa se apega al pensamiento de Rousseau, y se enmarca en la psicología entre el aprendizaje observacional y cognitivo, esta inhibición en el entorno permite que el individuo sea propenso a cometer actos criminales ya que son socialmente aceptables para su medio.

La quinta causa que de forma objetiva permite la ejecución de actos corruptos es la debilidad de los marcos legales en donde se es admisible en el margen de la normativa el cometimiento de ciertas circunstancias que configuran actos ilícitos, un factor que incide con ello es la falta de rigurosidad de la normativa que frente a su baja sanción permite la reincidencia de sus conductas.

Ligado a la causa previamente mencionado se formula la debilidad de los procedimientos y mecanismo institucionales, ésta por su parte se centra en necesidad de publicación y transparencia, ya que bajo existencia de leyes exhaustivas administrativa y penales sancionadores para prevenir estos actos criminales no cuentan con un respaldo fiable.

La descentralización del gasto público como causa de la corrupción se desempeña en la pérdida de control de las actividades adjudicatarias en la cuales para intentar dar cumplimiento a la planificación pública se realizan licitaciones y estas por su falta de supervisión pueden ser manipulables lo que ocasiona la tolerancia de actor corruptos.

1.3.2 Consecuencias

De forma general la principal consecuencia que genera la corrupción es el incumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo de un Estados, esto produce pérdidas e ineficiencia económica en razón que debilita las competencias del mercado, segrega a la sociedad que la compone marginando diversos sectores preponderantes para el desarrollo pleno de la economía y sociedad.

De esta consecuencia también se desprende la disfuncionalidad del sector público o privado ya sea donde esta se presente, este desequilibrio permite el surgimiento de fallo en la infraestructura organizativa del sector privado o público esta fractura presenta sistemas económicos y políticos manipules lo que puede configurar altos índices de impunidad y la promoción de una justicia parcial.

Otra consecuencia que genere la corrupción es la apertura y aumento de delitos, lo que disminuye la capacidad de administración del Estado, y consigo el incremento de la polarización y los disturbios, afectaciones ambientales y ciclos de vulneración de los derechos humanos fundamentales, conflictos armados y crímenes atroces, frustración y cinismo público.

1.4 Corrupción privada

Al definir la corrupción privada se puede establecer como un fenómeno en el que se alienta a los funcionarios privados a actuar de manera diferente a las normas del sistema para apoyar intereses privados a cambio de recompensas. Por tanto, la corrupción es el comportamiento desviado de las personas que ocupan un lugar en la estructura de las

entidades privadas (...). La corrupción es una forma especial de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esto se hace con referencia a la función del sistema, especialmente a su método de toma de decisiones (Pasquino, 2003, pág. 438).

Para el autor Cugat (1997), la corrupción privada como concepto supone la:

Utilización desviada, desleal o perversa de potestades privadas para satisfacer intereses particulares del titular de esas potestades y/o de uno o varios terceros relacionados con él mediante relaciones económicas ilícitas (sobornos) o mediante relaciones de confianza (relaciones familiares y de amistad, pactos fiduciarios), que menoscaban la satisfacción objetiva de los intereses generales (pág. 36).

De acuerdo con lo expresado por estos autores la corrupción privada se centra en la conducta distorsiona que obtiene un individuo para adquirir beneficio de las instituciones en la cual labora, que no se encuentra vinculado con los niveles público, que por medio de la potestad que se le ofrece para desempeñar sus labores este busca ganar un beneficio externo para sí mismo o un tercero.

1.5 Elementos criminales de la corrupción privada

1.5.1 Corrupción activa y pasiva

Delimitar la actuación de un sujeto respecto a un delito de por sí es complejo más aun cuando este presenta la participación tanto activa como pasiva de los individuos que interceden en la acción en sus dos modalidades. Atendiendo a la primera modalidad, pasiva se manifiesta que es aquella que se recibe, solicita o acepta del beneficio o ventaja

injustificado, para adquirir para sí mismo o un tercero. En el caso de la modalidad activa, se representa por la acción de ofrecer, prometer o conceder un beneficio a un tercero de forma directa (Frías & Melero, 2011).

1.5.2 Sujetos de la corrupción privada activa

Perfil del sujeto activo

Como es de conocimiento, el sujeto activo de un delito recae sobre el individuo que lesiona o pone en peligro el bien jurídico protegido, en este caso en particular puede ser cualquier individuo que presente una relación laboral o comercial dentro de la estructura organizativa de una entidad correspondiente al sector privado.

En este sentido el sujeto activo puede ser bien un empresario – administrador o un empleado -colaborador. En la doctrina la descripción desarrollada del sujeto activo es aceptada no obstante varios actores consideran necesario realizar una delimitación de este, esto se debe a que el bien jurídico protegido proporciona varias actividades en las cuales se puede ejecutar la conducta delictiva en las cuales en determinados casos resulta amplia y difusa la participación de cada individuo en el hecho ilícito (Santos B. , 2010).

Perfil del sujeto pasivo

El sujeto pasivo de la corrupción privada se configura en el individuo o ente sobre el cual recae la afectación, es decir puede ser una asociación un grupo determinado de colaboradores, socios de una empresa, la comunidad en sí misma o los consumidores, en este

caso en particular la recepción de la calidad depende de la perspectiva en la cual se enmarque debido a la afectación se puede presentar en individuos o entes privados (Pamplona, 2012).

1.5.3 Sujetos de la corrupción pasiva

Sujeto pasivo

Al igual que la corrupción activa, se presente varios sujetos sobre los cuales recae la conducta delictiva en tales casos se podría indicar que individuo el cual sus expectativas limitan o la comunidad ya que esta es quien solicita el servicio (Caparrós, 2017).

Sujeto activo

En el caso del sujeto pasivo en la corrupción privada pasiva se ha encontrado que este puede ser el administrador, directivo, empleado o colaboradores, por la condición en la encuentra para la realización del acto delictivo (Faraldo, 2002).

1.5.4 Conducta típica

Los comportamientos típicos de este delito incluyen pedir, prometer o aceptar a otros que se brinden beneficios a uno mismo o a un tercero, en consideración de favorecer injustamente a otros en una situación competitiva, lo que se refiere al " obtener bienes o servicios comerciales en el curso de una actividad comercial concurrente.

Este comportamiento culpa a los empleados, gerentes, individuo sujeto a la prestación de un servicio en determina entidad del sector público, que no tienen derecho a beneficiarse de él y, a su vez, favorece injustamente a otros en un entorno competitivo. Las características injustas de este tipo de conductas delictivas están determinadas por la relación

competitiva (deslealtad con otros competidores) en el sector privado, y no por el deber de lealtad del empleado hacia el empleador (Puschel, 2010).

De esta manera, el tipo de delito no requiere deslealtad dentro de la empresa o entidad en la cual el individuo se encuentra prestando servicios, la consecuencia natural es que, si el empleador conoce y acepta la conducta corrupta de sus subordinados, no eliminará la ilegalidad de la conducta.

1.6 Bienes jurídicos protegidos en el delito de corrupción entre particulares

A sabiendas que la promulgación de un delito proviene del estudio de cuestiones sujetas al peligro que proporciona dicha acción, se debe tener en claro que el elemento principal para su promulgación es la protección de un bien jurídico. Dentro del delito de corrupción privada la doctrina y la norma enfatizan en que estos se direccionan a los siguientes:

1.6.1 El patrimonio

La concepción jurídica del patrimonio "vincula al sujeto con la cosa. En esta concepción, el sujeto pasivo del delito solo puede ser el titular del derecho patrimonial lesionado. El perjuicio se interpreta como pérdida jurídica, sin tener en cuenta la "trascendencia económica" (Manzano, 1998, pág. 345).

Cuando se refiere al patrimonio se habla de la concreta protección del derecho de propiedad. Este género, (patrimonio) es una "fórmula sintética" que abarca el concreto título en el que se encuentra el tipo penal que nos ocupa correspondiente a delitos económicos; por

lo que acoge o reúne , por un lado, aquellas conductas que afectan al patrimonio, "entendido de forma unitaria como universitas iuris", y de otro, aquellos que lesionan concretos valores patrimoniales, (como pudiera ser el derecho a la propiedad, la posesión, la titularidad de derechos reales, derechos de crédito, derecho de uso, capacidad competitiva en el mercado, etc.) (Rus, 2004).

Dentro de la corrupción se presenta al patrimonio como bien jurídico protegido debido a que la conducta delictiva busca la apropiación parcial de este que proviene de un tercero, en el cual donde se ejecute dicha conducta en su totalidad transgrede al individuo que le pertenece dicho patrimonio, la afectación a la propiedad para ejecutar el delito es lo que permite que este bien jurídico se ha considerado para la tipificación de la conducta criminal de la corrupción privada.

1.6.2 La competencia

Con referencia a la competencia como bien jurídico sujeto al delito de corrupción privada la doctrina manifiesta que este es admisible en un carácter mediato o de forma pluriofensiva. De esta manera, proteger la competencia dentro del entorno constitucional es "proteger su función económica, -calidad y precio- y su función político-social, la posibilidad de acceso de otros competidores, posibilidad de elección del consumidor" (Fernaández & Saggese, 2013, pág. 175). En este sentido la transgresión que se evidencia corresponde a la lealtad de competencia, cuya regulación se cuenta dirimida por mandatos de optimización en cuerpos legales vigentes, que permiten proveer la sana e igualitaria postura en el mercado de cada uno de los individuos.

La competencia en este marco es considerada como bien jurídico dentro del delito de corrupción privada, a partir de la vinculación de la institución con el mercado en donde para obtener o dar cumplimiento a sus planes los colaboradores, administradores, entre otros ajustan su conducta criminal para obtener un beneficio en el cual presupone un nivel superior respecto al resto, es por la desigualdad que genera su ejecución que la competencia es considerada un bien protegido dentro de esta conducta criminal.

1.6.3 La defensa de la regularidad en la contratación mercantil y civil

En la discusión en torno a cuáles son los bienes jurídicos protegidos no falta aquella posición que afirma que nos encontramos ante un tipo penal que protege "la regularidad en la contratación mercantil y civil" (Rojas, 2013, pág. 22), en tanto que con ello se garantiza una competencia justa y honesta, protegiéndose "a aquella empresa competidora que por no participar en la actividad corrupta se queda apartada en el marco de la contratación" (Rojas, 2013, pág. 23).

Asimismo, se viene afirmando en tal sentido que la regularidad en la contratación constituye una defensa del mercado y los consumidores. En sentido muy amplio, donde se busque prescindir de comportamientos ajenos a la ética y la honestidad, (proscribiéndose) toda clase de contraprestaciones ilícitas en la contratación, perjudicando a los demás proveedores (o adquirentes de bienes y servicios) de la empresa o sociedad para la que se trabaja (o de la que es titular)" (Prats & Moron, 2018).

En un sentido similar, puede plantearse como posibilidad que se proteja la desobediencia contractual orientada a las transacciones comerciales o, el desobedecimiento

concreto de las normas de competencia leal. Tal interpretación se basa en la lectura de la antigua regulación de este tipo penal y en la interpretación de la posible ausencia de bien jurídico.

La idea de defensa del bien jurídico regula en esta forma la contratación mercantil y civil su fundamento se desarrolla en la consideración desleal, la inducción a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados a infringir los deberes contractuales básicos que han contraído con los competidores.

En esencia se configura como bien protegido, puesto que el resultado del cometimiento del delito transgrede normas que ya se encuentran positivizada y que ejecutan los lineamientos claros de cómo se deben llevar a cabo cada uno de los procesos dentro del sector privado en materia mercantil y civil.

1.6.4 La defensa de la empresa

La defensa a la empresa se refleja como bien jurídico protegido en cuanto a las conductas que trasciende el ámbito laboral, por el modelo de incriminación y lesividad que presente el sujeto al momento de efectuar el acto que colige con la norma interna o externa para la obtención del beneficio particular o de un tercero (Sanllehí, 2010).

En este sentido, la lealtad se sostiene como la premisa esencial ya que de forma implícita se establece que el empleado debe fidelidad a sus empleadores debido a las potestades que este le otorga para desempeñar su labor. La defensa de la empresa se configura como bien jurídico ya que es el único medio factible con el cual se justifica la presencia de la corrupción privada pasiva.

1.6.5 La neutralidad en la formación del contrato

Una vez resueltos los distintos bienes jurídicos que pueden protegerse, primero es necesario poner en duda las intenciones reales de los legisladores e integrar este precepto. Como hemos visto, el legislador recordó en el preámbulo la competencia “justa y honesta”. Se refiere así al principio que espera garantizar mediante la tipificación como delito de tales actos (Dominguez, 2013).

Desde las perspectivas del autor se considera que lo que busca la tipificación de la norma es prohibir el acto criminal ya que esto modificará o cambiará el proceso de formación de la voluntad de las partes para contratar. Cuando se trata de beneficios o ventajas, como motivador irregular, preste atención a los valores que deben regirse al momento de contratar. Por lo tanto, los legisladores buscan encontrar neutralidad en la formación de contratos eliminando la corrupción en el entorno de las transacciones. Elimina todo tipo de intenciones que no sean asuntos legales falsificados dentro de la empresa. Esta neutralidad en el proceso de formación del contrato debe dominar, en particular, en el proceso de formación del testamento y al determinar otros elementos básicos del contrato.

En este punto si el legislador castiga el acto criminal en las negociaciones garantiza la igualdad de armas de los individuos. Es decir, competirán en función de la calidad y precio de los productos y servicios que ofrezcan, y no en función del beneficio o ventaja que obtienen de una irregularidad, de tal manera que se garantizará el proceso de voluntad en una real competencia.

1.7 Aspectos relevantes

La lucha contra la corrupción en el sector privado no es un incidente aislado, sino que se construye en un contexto más amplio, tratando la corrupción como un fenómeno que socava el funcionamiento normal de todas las instituciones sociales. Es cierto que la fijación de todos los países por eliminar la corrupción siempre se ha direccionado en la esfera pública, pero en los últimos años se ha descubierto que la corrupción se ha extendido a todos los ámbitos de la vida social (Kindhäuser, 2007).

Actualmente, la opinión pública considera que la corrupción es una seria amenaza. Es por tanto que diferentes instituciones pretenden enviar un mensaje claro, la corrupción es un fenómeno que debe combatirse, no solo en la esfera pública, sino también en las relaciones entre individuos (Begovic, 2005).

Por su parte, Kindhäuser (2007) indica que corrupción “es formalmente abuso de un poder de decisión” (pág. 45). Sin embargo, desde un punto de vista material, aún queda por aclarar el objeto de protección, es decir, los intereses que se ven afectados y los intereses que los legisladores consideran dignos de protección y sanción.

La aparición de este nuevo delito ha sido bien recibida por parte de la doctrina, ya que se considera menester establecer sanciones penales a las conductas de corrupción entre particulares. No obstante existen contraposiciones estas se fundamentan en una perspectiva político criminal que valora la negatividad de la incriminación como la corrupción privada en la norma, esto se debe a varias razones, las principales son la falta de un debate formal sobre la eminencia de la pena en la conductas tipificadas en este delito en las cuales se debe

tener consideración de los preceptos legales administrativos y mercantiles que aluden a la defensa de la competencia, otra razón deviene de la comprensión que supone la peligrosidad del delito en la competencia que se enmarca de forma externa del derecho penal y esto afirma la presencia de un derecho penal simbólico lejos de los principios de lesividad y exclusividad de la protección de un bien jurídico (Pascual, 2007).

Las críticas que suscita la condena por corrupción privada son sin duda dignas de examinar, incluso se puede decir que las dos primeras se complementan y son muy razonables. Entonces, algunos de ellos, como la violación de las leyes de competencia, pueden ser más graves que los actualmente condenados como las que afectan a la violación de secretos empresariales han pasado ya a formar parte del Derecho penal.

1.8 Acciones nacionales en contra de la corrupción

Las herramientas de prevención y lucha contra la corrupción surgen de las percepciones cambiantes de este fenómeno, pues, como ya dijimos, se considera como un delito sin víctimas que solo causará daños en el país, pero con el tiempo se ha expandido debido a la globalización y las múltiples transacciones internacionales, lo que coloca a estos países en una nueva situación, que los obliga a tomar medidas correctivas para hacer frente a la red internacional de delincuentes, que se relacionaban directamente con los hechos de corrupción.

El primer esfuerzo por diseñar un mecanismo integral a escala regional se concretó con la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción, que fue impulsada por la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual fue suscrita el

29 de mayo de 1996 y entró en vigor el 6 de marzo de 1997. Posteriormente, con una pretensión de alcance mundial, surgió la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, misma que se la aprobó el 31 de octubre de 2003 y entró en vigor el 14 de diciembre de 2005 (Rueda, 2010, pág. 170).

Los dos acuerdos tienen como objetivos fortalecer la cooperación internacional, investigar, sancionar y tipificar los delitos relacionados con la corrupción de manera coordinada a través de medidas preventivas y punitivas, y realizar evaluaciones a través de la supervisión y seguimiento.

1.8.1 Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.

Esta convención aprobada por el Ecuador mediante resolución legislativa publicada en el Registro Oficial 70, de 20 de mayo de 1997, y ratificada mediante Decreto Ejecutivo No. 336, publicado en Registro Oficial 125 de 21 de Julio del 2000. La finalidad que tienen la Convención Americana es promover y fortalecer el cumplimiento de las medidas necesarias para prevenir, detectar, sancionar y eliminar la corrupción a través de la cooperación de los Estados parte. El objetivo es asegurar la eficacia de las medidas de prevención y represión anticorrupción.

Después de la expedición de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en el 2002, los Estados parte vieron la necesidad de constituir un mecanismo de seguimiento e implementación, el llamado Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción MESICIC (Rueda, 2010).

Este mecanismo es un instrumento intergubernamental de asistencia a los Estados parte, establece un procedimiento de evaluación mutua en el programa de igualdad, en este proceso, los países hicieron recomendaciones concretas con relación a las áreas en que exista oscuridad o requieran mejoras para prevenir y combatir la corrupción.

La connotación de este radica en evaluar los compromisos asumidos por los Estados parte, coordinar la cooperación técnica y judicial e intercambiar información sobre experiencias y buenas prácticas, así como coordinar las leyes del Estado parte sobre investigaciones, enjuiciamientos y sanciones para combatir la corrupción.

1.8.2 Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y su mecanismo de examen

El Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 340, publicado en Registro Oficial 76 de 5 de agosto del 2005, ratifica la Convención de la Naciones Unidas Contra la Corrupción. Este es el primer instrumento mundial jurídicamente vinculante en la lucha contra la corrupción. Uno de los elementos más importantes de la Convención es que los Estados parte reconocen que la corrupción ya no es un problema local y que debe entenderse como un fenómeno transnacional que requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para su prevención y combate (Naciones Unidas , 2005)..

La Convención obliga a los países a establecer y promover prácticas de prevención de la corrupción en los sectores público y privado, incluida la formulación de políticas preventivas, como el establecimiento de organizaciones anticorrupción y el aumento de la transparencia financiera en todos los niveles; adoptar medidas para aumentar la transparencia

y la rendición de cuentas , por otra parte establecen los parámetros sobre los cuales los ciudadanos deben adecuar su conducta para evitar la proliferación y el crecimiento de los actos criminales apegados a la corrupción.

A nivel legislativo, los Estados parte deben identificar delitos penales específicos que no se abordan en la legislación nacional e identificar tipos más complejos. La Convención especifica los tipos de medidas que los países fuera del territorio deben tomar para prevenir y controlar la corrupción.

En general, existen dos tipos de medidas: medidas punitivas y medidas preventivas. Los mecanismos punitivos incluyen estándares y sistemas de control diseñados para castigar el comportamiento que viola la moral pública, ya sea que dicho comportamiento se encuentre dentro de la moral pública, funcionarios o sanciones penales (Vitobello, 2013).

Además, existen leyes y reglamentos administrativos para sancionar conductas que no se convierten en delitos por su baja gravedad, pero son consideradas violaciones a la moral pública. La segunda categoría de medidas está relacionada con la prevención y tiende a evitar comportamientos no éticos e ilegales. Este tipo de mecanismo suele expresarse en la regulación, pero también puede expresarse en políticas, procedimientos, campañas, anuncios, campañas o sistemas de control aleatorios o permanentes (Vitobello, 2013).

1.9 Mecanismo Nacionales implementados para la lucha contra la corrupción

Hace más de dos años, Ecuador declaró política prioritaria el combate a la corrupción, según Decreto Ejecutivo N° 21, de 05 de junio de 2017, suscrito por el presidente de República, Lic. Lenin Moreno Garcés, en cuyo artículo primero, señala: “Declara política

prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas” (Decreto Ejecutivo N° 21 , 2017).

Desde entonces, algunos actores sociales han decidido luchar contra la corrupción en nuestro país. A partir de Presidente de la República dirigida por Rafael Correa, con el establecimiento de la Secretaría Anticorrupción, la Asamblea Nacional propuso más leyes y objetivos anticorrupción. Las entidades públicas y los servicios gubernamentales optan por revisar sus sistemas de gestión ante las denuncias. La decisión de obtener la certificación la toman los ciudadanos. El Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma internacional ISO 37001: 2016 en todos sus procesos, cuya versión en español fue publicada en el Registro Oficial No. 47 de 31 de julio de 2017 y el 9 de diciembre de 2019, la Comisión de Integridad y Anticorrupción (CIAN) de la Cámara de Comercio Internacional, capítulo Ecuador (ICC Ecuador), lanzó a nivel nacional la campaña ‘Honestidad Criolla’, con el fin de impulsar la lucha contra la corrupción (Falconi Puig , 2020).

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", es otro de los mecanismos implementados para contrarrestar la corrupción en el objetivo No. 8 establece que se debe Promover la transparencia y corresponsabilidad de la nueva ética social mediante la formulación de políticas: Optimizando las políticas de rendición de cuentas y participación y responsabilidades sociales, fortalecer la transparencia de la gestión de las instituciones públicas y privadas y las luchas anticorrupción, y difundir y obtener un mejor control de la información pública (Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017).

Mencionadas políticas van de la mano con los deberes y responsabilidad que determina la Carta Magna en el Art. 83, numeral 8 en donde se estipula que se debe

“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción” (2008), esto representa los esfuerzos que el estado realiza para contrarrestar los actos de corrupción presenten en los gobiernos , además indica que para ejecutar medidas que prevean un buen resultado se debe trabar en conjunto con la ciudadanía ya que estos corresponde a los principales actores.

Por otra, parte dentro del territorio nacional se ha ampliado los esfuerzo en contrarrestar la corrupción y este compromiso se evidencia en la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), la cual firmó en septiembre de 2019, un convenio para aplicar la norma ISO, de manera voluntaria, sin que sea considerado una obligación legal, recibiendo el apoyo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE), a través de la entrega de créditos no reembolsables para proceder con la implementación y certificación de la norma ISO 37001 (antisoborno) en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales a nivel nacional (Loja, 2020).

Ejerciendo una continuada sobre los esfuerzos, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 0067, del 28 de junio de 2019, Formular estándares para el sistema de gestión anticorrupción y anticorrupción dentro del Ministerio, y en esta misma línea, el ISSFA (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas) inició en marzo de 2020 el proceso de implementación de la Norma ISO 37001 Antisoborno, alineado a la política de transparencia implementada por el Gobierno Nacional (Ministerio de Economía y Finanzas , 2019).

En este marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), desde el 2018 elaboro un proceso de certificación de normativas ISO 9001:2015 . En el 2019 marcó

un precedente en la lucha contra la corrupción, siendo la primera institución en el Ecuador en certificarse bajo la norma internacional ISO 37001: 2016 en todos sus procesos a nivel nacional, fortaleciendo procesos internos, que garanticen la transparencia en la contratación pública (Servicio Nacional de Contratación Pública , 2016).

Cabe mencionar que no han sido las únicas instituciones las que se han sumado a implementar normativas que apunten a contrarrestar la corrupción en sus procesos. Actualmente, el SERCOP ha emitido resoluciones y circulares, con medidas de transparencia tales como a) Anuncio del proceso contractual; b) Seguimiento de los recursos utilizados durante la respuesta a emergencias; c) Evitar aumentos de precios y acaparamiento, y promover habilidades entre las empresas para evitar prácticas reales que deberían ser tomadas por la Autoridad Supervisora de Control de Poder de Mercado (SCPM); d) Realizar auditorías constantes a los procesos de contratación pública por emergencia, debido a la naturaleza excepcional y su magnitud (Servicio Nacional de Contratación Pública , 2016).

Estas medidas son implementadas para mantener un control riguroso de los procesos y asegurar el apego y cumplimiento de los planes, programas que se instauran para contrarrestar los actos de corrupción evidenciados en los últimos años dentro del territorio ecuatoriano.

Por su parte, la Policía Nacional también realiza esfuerzos y ha construido el Plan Anticorrupción dentro de su institución en donde se establecen políticas de modernización y fortalecimiento institucional, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional oficializaron la puesta en marcha del Sistema Informático de Quejas y Denuncias; y, el Primer Concurso de Buenas Prácticas Policiales.

Este buzón está al servicio de la comunidad y puede recibir denuncias sobre actos de corrupción. Estas denuncias serán coordinadas por el Ministerio del Interior y el Inspector General para atender sus respectivos procesos de investigación, las quejas deben presentarse a través del formulario del Concurso de Buenas Prácticas de la BPP, con el objetivo de difundir, promover y estimular el buen comportamiento del personal militar. Se espera que estas medidas tengan un impacto positivo en la resolución de problemas de seguridad ciudadana (Ministerio del Interior, 2019).

1.10 Acciones internacionales en contra de la corrupción

A nivel mundial son varios los organismos que han impulsado medidas que permitan contrarrestar la problemática de la corrupción en los territorios, se considera que para erradicación de estas es necesario el trabajo en conjunto que permita focalizar líneas de acción particulares que delimiten las actuaciones y establezcan parámetros que consoliden el accionar del Estado en este fenómeno, los de mayor connotación son:

1.10.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La lucha contra la Corrupción en el marco de la Organización de las Naciones Unidas tuvo inicio en los años 90, con la adopción de la Resolución A/RES/51/191, en la cual se hace un llamado para legislar en contra de los sobornos a los funcionarios públicos durante la realización de transacciones internacionales y para prohibir la deducibilidad de impuestos en este tipo de pagos (Naciones Unidas , 2005).

Dicha resolución es precursora de la Convención de la OCDE –Organización Para La Cooperación y el Desarrollo, más adelante se analizará su accionar - Contra el Soborno de

funcionarios Públicos Extranjeros que fue aprobada en 1999. El Fondo Monetario Internacional siguió estos pasos durante la reunión de su consejo en 1997, en la cual adoptó nuevos lineamientos para préstamos en los que se subrayaba la importancia de prevenir y penalizar la corrupción (Naciones Unidas , 2005).

Las bases para el reconocimiento de la corrupción como un problema internacional fueron sentadas en las Conferencias sobre Prevención del Delito que organizó la ONU en 1990 y en 1995. En estas reuniones, los gobiernos acordaron incluir temas polémicos y políticamente incómodos en la agenda. Los juristas de los países desarrollados y en desarrollo han abordado directamente la cuestión de la responsabilidad conjunta de quién paga sobornos y quién recibe sobornos.

En agosto de 2001, impulsadas por la resolución de la Asamblea General, las Naciones Unidas convocaron un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el tema. Posteriormente, en 2002, se asignó a un comité ad hoc de la Asamblea General la tarea de redactar un tratado anticorrupción basado en recomendaciones de expertos. La convención que propusieron recibió un amplio apoyo político durante la Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo. Entre ellos, la corrupción fue uno de los temas clave en el documento final de política de desarrollo elaborado por la conferencia, que se denominó "Consenso de Monterrey". En la Asamblea General de Naciones Unidas el 31 de octubre del 2003, se aprobó el Primer Tratado Mundial contra la Corrupción que penaliza el soborno, la malversación de fondos públicos y el lavado de dinero, entre otros delitos (Asamblea Nacioanl de las Naciones Unidas , 2003).

En la actualidad son varios instrumentos impulsados por la ONU que se enfocan en erradicar y prevenir conductas alineadas a la corrupción por parte de los funcionarios públicos en cada uno de los estados miembros.

1.10.2 Organización de los Estados Americanos (OEA)

Otro de los organismos que promueve mecanismo para erradicar la corrupción es la OEA, al igual que la ONU sus esfuerzos en pesaron en los años 90, en donde se realizó la Convención Interamericana contra la corrupción, que tiene como finalidad "el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social" (Comisión Económica para América Latina y el Caribe , 2021)

La Convención exige que las partes aprueben leyes para clasificar determinadas actividades como actividades delictivas, como la aceptación o solicitud de sobornos por parte de funcionarios públicos. Todas las partes también deben prohibir y castigar el soborno de funcionarios de otros países. La convención establece pautas de extradición y pide asistencia mutua y cooperación en la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción.

En colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de los Estados Americanos ha impulsado proyectos anticorrupción implementados en países de América Latina con el fin de cumplir con las disposiciones de esta Convención con el objeto de fortalecer las leyes que regulan la corrupción y los actos delictivos. Brindar apoyo técnico a las instituciones de cada estado miembro para promover actividades dirigidas a contrarrestar los efectos de la corrupción.

El Ecuador forma parte de este gran grupo que ha destinado esfuerzos a erradicar y contrarrestar la corrupción dentro de su territorio, son varios los proyectos que ejecuta este organismo, uno de los últimos es el proyecto. Transparencia Internacional, en donde se pretende evaluación de las leyes, el proyecto incluirá talleres para promover la discusión y las estrategias para mejorar la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Se establecerá un foro a través del Internet para que las organizaciones y los ciudadanos puedan seguir el progreso y aportar ideas e información. Este proyecto forma parte de una amplia estrategia de la OEA para combatir la corrupción, uno de los mandatos de la Organización establecidos en el proceso de la Cumbre de las Américas (OEA , 2009).

MARCO LEGAL

El presente marco legal se encuentra direccionado a establecer las disposiciones normativas que aluden a la regulación del sector privado con ello se pretende establecer, si existe o no la necesidad de la tipificación de la corrupción, teniendo en consideración las normas vigentes que previo a su positivización regulan las actividades dentro del sector privado.

Código Orgánico Integral – Ley Reformativa del Código Orgánico Integral

Penal

La normativa reformativa que establece la tipología de corrupción privada indica que:

Tabla 1

Ley Reformativa del Código Orgánico Integral Penal

Art. 320.1	Actos de corrupción en el sector privado
Inciso primero	El director, gerente general, administrador, ejecutivo principal, accionistas, socios, representantes legales, apoderados, asesores, auditores, abogados patrocinadores o cualquier empleado que ejerza cargos de dirección en una jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidas las entidades irregulares, que intencionalmente acepte, reciba o solicite donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, omita o cometa un acto que permita favorecerse a sí mismo o un tercero, en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años, y multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.
Inciso segundo	Será sancionada con la misma pena del párrafo anterior la persona que en forma directa o indirecta, prometa, ofrezca administradores, ejecutivos principales, accionistas, legales, apoderados, asesores o cualquier empleado que ejerza cargo conceda directores, gerentes, a socios, representantes de dirección una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidas las entidades irregulares, donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, con el fin de que como contraprestación, faltando al deber inherente a sus funciones, omita o cometa un acto que permita favorecerse a sí mismo o a un tercero, en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales.

Inciso tercero	Si los sujetos señalados en el primer y segundo párrafo ejecutan los actos o no realizan el acto debido, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.
Inciso cuarto	Si los sujetos señalados en el primer y segundo párrafo ejecutan los actos o no realizan el acto debido, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.
Inciso quinto	Serán sancionados con la misma pena del párrafo anterior, los sujetos descritos en el primer y segundo párrafo, que, en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, intencionalmente abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo.
Inciso sexto	Se aplicará el máximo de la pena para la conducta señalada si se comprueba beneficio económico o inmaterial a un tercero; cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción; o, cuando las contrataciones se efectúen directa o indirectamente con el sector público y por ende existan recursos del Estado de por medio.
Inciso séptimo	En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil.

Nota. (Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Código Civil

La codificación Civil constituye una de las normas más importante dentro nuestro ordenamiento jurídico, su contenido desarrolla las condiciones esenciales a las cuales deben

ajustarse otras disposiciones normativas, dicta normas sobre derechos y obligaciones que regulan las actividades de los individuos dentro del privado, referente al ámbito estudio esta norma permite la regulación y control de las relaciones contractuales en sus diferentes estados.

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado protege a los consumidores, a los empresarios, pero sobre todo a los pequeños y medianos productores, de los abusos derivados de la alta concentración económica y las prácticas monopólicas. El Poder de Mercado es la capacidad que tiene un operador económico (empresa, industria, etc.) de incidir en el comportamiento del mercado. La ley garantiza a las empresas reglas claras y transparentes para competir en condiciones justas, y que sus logros puedan darse por eficiencia y no por prácticas tramposas o desleales.

A simple vista las dos últimas normas desarrolladas presuponen un sistema de control y regulación dentro del sector privado, en su contenido ilustra las formas sobre las cuales los individuos deben ejecutar o adecuar su conducta al momento de realizar una actividad dentro del sector privado, de igual manera enuncia aquellas actividades o relaciones que por dictamen de la ley no pueden ser ejecutada en vista de que establece un quebrantamiento del orden social. Por lo que considera un sustento normativo suficiente para mantener el correcto accionar de las relaciones dentro del sector privado.

En este marco la tipificación contenida en la ley reformativa del Código Orgánico Integral Penal de la tipología penal de corrupción privada, supone un hecho redúndate y

reduce en cierta forma la autonomía regulatoria de las normas mencionadas, ya que este aspecto con su positivación en los casos que consolide una conducta que se aleje de los parámetros establecidos en la misma se sujetara al juzgamiento por medio del ius puniendi proveniente del estado, cuando esta situación debe tenerse en consideración la mínima intervención penal puesto que existe normativa que regula el sector privado y establece los medios sobre los cuales se ejecutara una sanción en el caso de su incumplimiento que no necesariamente debe ser de carácter penal.

En concordancia, incluir una tipología para algo que normativamente se encuentra regulado no resulta del todo conveniente en este aspecto satura de cierta manera la regulación y control del sector privado además de incrementa las tipologías contenida en la norma.

MARCO CONCEPTUAL

Corrupción privada

La corrupción privada es una desviación fraudulenta o abusiva de potestades de control y decisión en la empresa privada que genera conflictos de intereses dentro del sector privado y que, de forma refleja o indirecta, puede afectar también al interés general (Roseackerman).

De acuerdo con la RAE (2017), se comprende como “Soborno en el ámbito de los negocios entre particulares, dirigido a obtener o proporcionar beneficio o ventaja no justificados en dichos negocios” (párr.1).

Tipificación

En el ámbito jurídico, determinadas acciones se consideran delitos. En este sentido, el derecho penal estipula con exactitud y precisión qué actos son delitos reales. Esto significa que el delito es típico y, por tanto, definido.

La tipificación de un delito es una premisa básica de la ley, es decir, juzgar la condena de una persona debe ser típico. De esta forma, se puede evitar cualquier posible interpretación arbitraria de la ley. Si un hecho no ha sido condenado, es imposible acusar a nadie de hechos delictivos, porque eso sería algo que la ley no habría tenido en cuenta (Gutiérrez, 2009).

En la actualidad, algunas conductas consideradas nocivas no han sido incluidas en el ordenamiento jurídico, por lo que deben clasificarse.

Delitos

El delito es un acto, incluido en la legislación penal en materia de sanciones penales, que daña o pone en peligro bienes jurídicos y menoscaba gravemente los conceptos morales, sociales, jurídicos, políticos y sociales. (Palladino Péllon , 2017).

Es decir que, el delito es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley, de forma simple es la comisión de un hecho que la ley castiga como una cierta pena, lo que hace característico al delito es la existencia de una norma jurídica que debe haber sido dictada con anterioridad al hecho, que amenace fija una sanción al que realiza el hecho (Diccionario jurídico Chileno , 2020).

Legislación

“La legislación es un conjunto de normas y leyes que regulan las relaciones entre las personas de un país o de un sector determinado” (Trujillo, 2021, pág. párr. 2).La legislación hace referencia a todo el conjunto de leyes dispuestas por los organismos competentes que fundamentan la moral, ética y buenas costumbres dentro de una sociedad determinada. Este término es universal y se aplica a cualquier espacio vital del mundo. Se encarga de garantizar las responsabilidades y derechos de los ciudadanos de un país, pero en realidad se le puede llamar un conjunto de estándares que deben ser observados todos por igual.

Sujetos procesales

Los sujetos procesales son personas capaces legalmente para poder participar en una relación procesal de un proceso, ya sea como parte esencial o accesoria. Las partes procesales son personas (individuales o colectivas) capaces legalmente, que concurren a la substanciación de un proceso contencioso; una de las partes, llamada actor, pretende, en nombre propio la actuación de la norma legal y, la otra parte, llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación, ejecute un acto o aclare una situación incierta (Ortiz J. J., 2010).

De igual manera, son aquellos que en el proceso jurisdiccional tienen aptitud para realizar actos procesales cualquiera que sea la posición que ocupen en éste. La doctrina diferencia entre quienes tienen la calidad de parte, terceros e intervinientes. El concepto de sujeto procesal es omnicompreensivo de todos ellos.

Sector privado

El Sector Privado es la parte de la economía que no está controlada por el Estado, y está dirigida por los individuos y las empresas con fines de lucro, este comprende todas las empresas con fines de lucro, que no son propiedad o están explotadas por el gobierno. Las empresas y corporaciones que son administradas por el gobierno son parte de lo que se conoce como el sector público, mientras que las organizaciones benéficas y otras organizaciones sin fines de lucro son parte del sector voluntario (Bujan, 2012).

En este sentido, es el conjunto de organizaciones e individuos, que poseen una titularidad que no corresponde al gobierno u estado. tienen un fin lucrativo, es decir buscan generar ganancias, sin embargo, existen algunas organizaciones del sector que no poseen afán de lucro El sector privado puede desarrollar cualquier actividad que le permita la ley. Las actividades permitidas pueden variar mucho de un país a otro.

Principio de mínima intervención penal

El principio de mínima intervención o de última ratio. Según este principio, el Derecho penal sólo debe intervenir en los casos estrictamente necesarios, es decir, cuando el problema o conflicto social no pueda resolverse con mecanismos extrapenales de control menos gravosos¹. Las sanciones penales no son un instrumento de control más, pues debido a las gravosas consecuencias derivadas de su aplicación constituyen una respuesta especialmente problemática para los ciudadanos y la sociedad (Cavero, 2019, pág. 135)

Por tanto, el Estado no solo está obligado a proteger a la sociedad a través del derecho penal, creando delitos y castigándolos, en este aspecto no debe recurrir a sanciones cuando

estas no sean necesarias. La idea del legislador en la concepción del principio es establecer su aplicabilidad como ultima ratio, estableciendo que la decisión del legislador penal de criminalizar o despenalizar una conducta, también puede ser tenido en cuenta por el juez para restringir ideológicamente un tipo penal aprobado por el legislador.

Principio de subsidiariedad

La función que cumple el principio de subsidiariedad tradicionalmente se ha resumido en la regulación de las relaciones entre los ámbitos público y privado y, dentro de ellos, los diferentes grupos o niveles de poder que los componen. También establece, con carácter general, que lo que en una sociedad puede ser adecuadamente logrado por los responsables del nivel más cercano al ciudadano no debe ser trasladado a uno más distante, salvo que la acción del primero no sea suficiente para lograr y para lo pretendido. Propósitos la intervención del segundo aporte mayor eficiencia (Lázaro, 2001). Es decir, que el principio de subsidiariedad obliga a acudir a la positivización de disposiciones normativas de carácter penal como ultimo ratio , en este caso se acoca al derecho penal cuando los medios de que dispone el Estado resultan ineficaces o insuficientes. Si existen otros medios no es lícito acudir al derecho Penal. Esta exigencia deriva de la constatación de que la pena y la medida de seguridad no son los únicos medios de protección del orden social de que dispone un Estado moderno.

Principio de fragmentación

El principio de fragmentación expresa la idea de que el control criminal constituye un sistema discontinuo de conducta ilícita, por lo que, debido a la existencia de la prohibición

reforzada de amenazas punitivas, las áreas inaccesibles a las personas constituyen islotes en el mar de la libertad (Terragni, 2019).

En este marco, la decisión del legislador de criminalizar o despenalizar determinada conducta debe estar sujeta a una restricción ideológica que la evaluación del contexto establezca la aprobación del tipo penal. Según el principio de fragmentación, no todos los actos que dañen los bienes jurídicos son dignos de protección penal y deben estar sujetos a sanciones penales. Cómo se determina esa gravedad, evidentemente depende del grado de perturbación social que produce y la necesidad de que sea necesariamente una pena la que devuelva la confianza en la norma infringida.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Metodologia

3.1.1 Cualitativa

Los autores Blasco y Pérez (2007) señalan que la investigación cualitativa

Estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes (p.25).

La investigación cualitativa se ha aplicado a la presente investigación, ya que permitió realizar el estudio de los fenómenos y sus relaciones con la corrupción privada de tal manera que en el contenido a desarrollar se puede comprender la problemática materia de estudio.

3.2 Tipo de Investigación

3.2.1 No experimental

La presente investigación es de tipo no experimental, ya que no se realiza la manipulación de las variables para realizar el estudio de esta. Se aplica los métodos de observación y se adquiere la información por medio de fuentes bibliográfica.

3.3 Diseño de la investigación

3.3.1 Descriptiva

Porque es una investigación que tiene el propósito de describir el fenómeno desde una circunstancia tiempo – espacial determinada, y porque enfoca aspectos cuantitativos y categorías bien definidas de la situación observada e investigada (Arias F. , 2012, pág. 67).

El diseño de la investigación es de carácter descriptivo ya que nos permite establecer a lo largo del desarrollo del presente trabajo las motivaciones sobre las cuales es admisible la tipificación del delito de corrupción privada, así como las que se contraponen realizando de forma detallada el estudio de cada uno de los fenómenos que interceden en su vigencia.

3.4 Métodos Empleados

3.4.1 Métodos Teóricos

Histórico – Lógico

“El método histórico estudia la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos en el decursar de su historia. El método lógico investiga las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de los fenómenos” (Miranda, 2020, pág. 15). El método histórico lógico es empleado en el presente trabajo para establecer el origen de la corrupción, así como establecer la cronología con la cual este fenómeno ha evolucionado hasta la actualidad, con el objeto de establecer el contexto y poder identificarlas causalidades que ha generado.

Analítico – Sintético.

De acuerdo con René Cuaical (2015) el método analítico sintético “implica el análisis y la síntesis, es decir la separación de un todo en sus partes o en sus elementos constitutivos, y la segunda implicando la unión de elementos para formar un todo” (p.4).

En el presente trabajo este método permitió estudiar los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en el presente caso la corrupción en las actividades privadas, en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual y luego de forma holística e integral a través de los temas propuestos en el marco teórico.

3.4.2 Método Empíricos

Deductivo- Inductivo

El método deductivo se basa en datos válidos generalmente aceptados y, a través del razonamiento lógico, se derivan varias hipótesis, a saber; algunas de las verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez. La inducción es un método para derivar proposiciones generales a partir de la observación de hechos específicos, es decir, un método para establecer principios generales después de estudiar y analizar hechos y fenómenos específicos.

Los métodos inductivo y deductivo serán aplicados para establecer el razonamiento de lo particular a lo general, logrando presentar generalizaciones que conlleven a la confirmación empírica de la idea a defender.

3.5 Técnica e instrumentos

3.5.1 Entrevista

Una entrevista es un hecho que consiste en un diálogo entablado entre dos o más personas: el entrevistador que interroga y el o los entrevistados que contestan. Una entrevista no es casual, sino que es un diálogo interesado, con un acuerdo previo y unos intereses y expectativas por ambas partes (Grados & Sánchez, 2021, pág. 53). La entrevista es seleccionada como técnica de recolección de información del presente trabajo, ya que permite de forma interpersonal proporcionar información en virtud de los diálogos, en tal caso de los que se direccionan a la corrupción privada y la tipificación dentro de la legislación ecuatoriana.

3.5.1 Cuestionario

El instrumento que se emplea en el presente estudio es el cuestionario que consiste en conjunto de preguntas direccionadas a fundamentar el estudio presentado. Responde a las variables o en su defecto a acreditar la información desarrollada dentro de las teorías del estudio realizado.

3.6 Población y muestra de la investigación.

La población del presente trabajo corresponda a los profesionales del derecho en materia procesal y penal. Para poder aplicar los instrumentos de recolección de información se ha seleccionado el método no probabilístico para establecer la muestra correspondiente a 4 personas. Esta técnica permite seleccionar sujetos para proveer información basada en su juicio subjetivo.

3.7 Análisis de resultados.

1. Bajo su experiencia ¿A qué se refiere con corrupción privada?

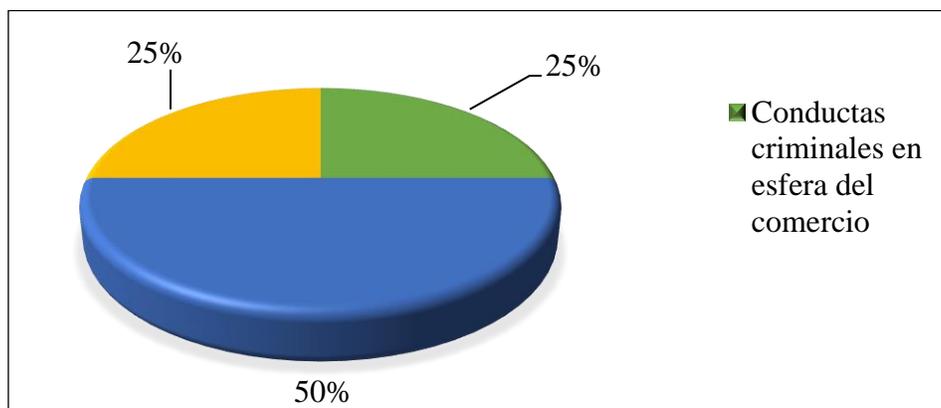
Tabla 2

Pregunta 1

Variables	Frecuencia	Frecuencia
	Absoluta	Relativa
Conductas criminales en esfera del comercio	1	25%
Conductas criminales en esfera económicas, comerciales y de Competencias	2	50%
Actos delictivos que no se ejecutan en el sector público	1	25%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 1



Elaboración propia

Discusión :

Conforme a los resultado obtenidos, el 50% de los entrevistados , indican que la corrupción privada se refiere a las conductas criminales que se ejecutan dentro de la esferas económicas, comerciales y competencias dentro del mercado donde se construyen las

relaciones contractuales entre personas privadas, el 25% establece que son solo en la esfera del comercio y el 25% restante indica que son todos los actos delictivos que no se realizan dentro del sector público que incumplen con la normativa regulatoria.

2. ¿De acuerdo con la normativa a que se establece como corrupción privada?

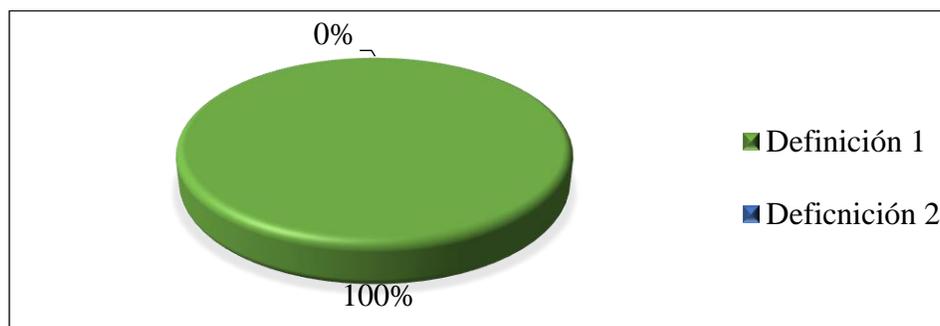
Tabla 3

Pregunta 2

Variables	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
La corrupción privada consiste en la recepción, la entrega o el ofrecimiento de un soborno a particulares en el ámbito privado.	4	100%
La entrega de retribuciones con la finalidad de distorsionar la actividad económica entre privados de forma ilegítima	0	0%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 2



Elaboración propia

Discusión:

Conforme a los resultados obtenidos con relación a las entrevistas realizadas, la corrupción dentro del ordenamiento jurídico consiste en la recepción, la entrega o el ofrecimiento de un soborno a particulares en el ámbito privado.

3. ¿Cuáles son los factores que usted considera que permiten la tipificación de la corrupción privada?

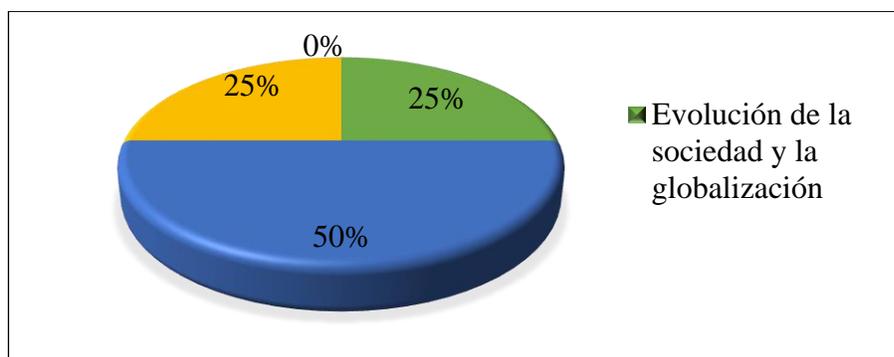
Tabla 4

Pregunta 3

Variables	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Evolución de la sociedad y la globalización	1	25%
Repercusión de conductas criminales del sector público al privado	2	50%
Prevención, comisión de infracciones penales	1	25%
No existen, factores	0	0%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 3



Elaboración propia

Discusión:

En concordancia a los resultados obtenidos de la población de estudio, se indica que el 50% de la población considera que el factor que permite la tipificación de la corrupción privada es la repercusión de conductas criminales del sector público al privado, el 25% indica que

producto de la evolución de la sociedad y la globalización, y el 25% restante indica que resulta de la prevención, comisión infracciones penales.

4. ¿Considera usted que era necesario tipificar el delito de corrupción privada?

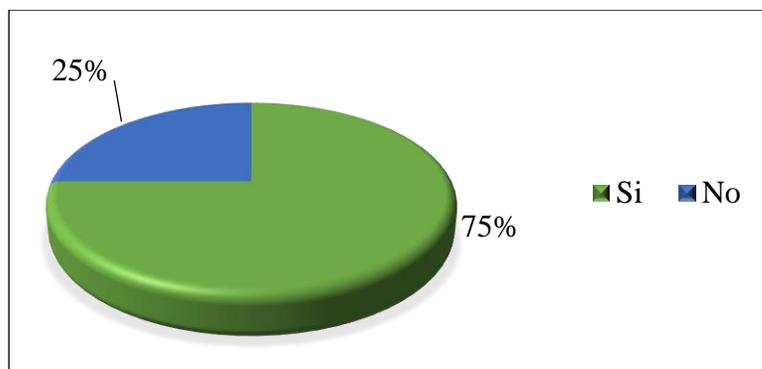
Tabla 5

Pregunta 4

Variables	Frecuencia	Frecuencia
	Absoluta	Relativa
Si	3	75%
No	1	25%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 4



Elaboración propia

Discusión:

De los resultados obtenidos por medio de los entrevistados, se refleja que el 75% considera que es necesaria la tipificación del delito de corrupción el 25% indica que no es conveniente incluirlo dentro del ordenamiento jurídicos.

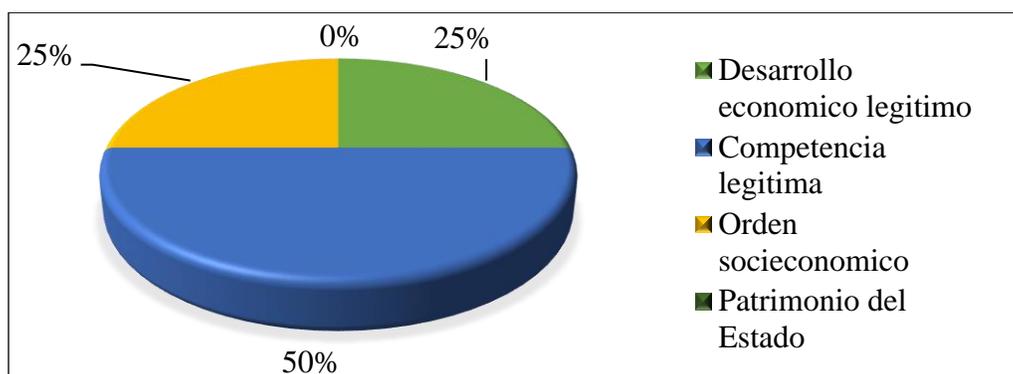
5. ¿Cuáles son los bienes jurídicos que considera usted que protege el delito de corrupción privada?

Tabla 6
Pregunta 5

Variables	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Desarrollo económico legitimo	1	25%
Competencia legitima	2	50%
Orden socioeconómico	1	25%
Patrimonio del Estado	0	0%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 5



Elaboración propia

Discusión:

De acuerdo con los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas se indica que los bienes jurídicos protegidos por la tipología penal de la corrupción privada es la competencia legítima seguido con un 25% desarrollo económico legítimo y finalmente el 25% de orden socioeconómico.

6. ¿Considera usted que es viable la tipificación del delito de corrupción privada?

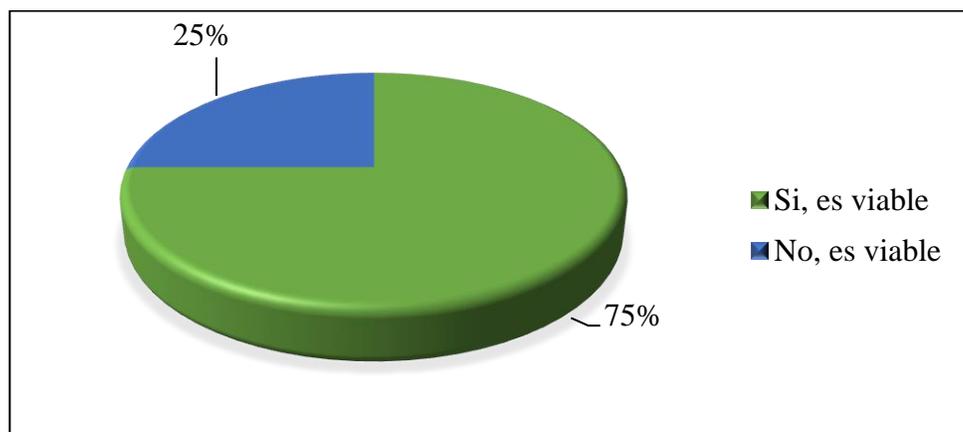
Tabla 7

Pregunta 6

Variables	Frecuencia	Frecuencia
	Absoluta	Relativa
Si, es viable	3	75%
No, es viable	1	25%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 6



Elaboración propia

Discusión:

En concordancia a los resultados obtenidos por medio de las entrevistas realizadas, se concluye que el 75% de la población considera que es viable la tipificación del delito de corrupción privada, el 25%, indica que no y menciona la extensión de los delitos que de forma parcial regulan este tipo de conducta y que ya se encuentran tipificados en la normativa vigente.

7. Conforme a su ejercicio profesional ¿Cómo percibe los efectos del delito de corrupción privada desde su promulgación?

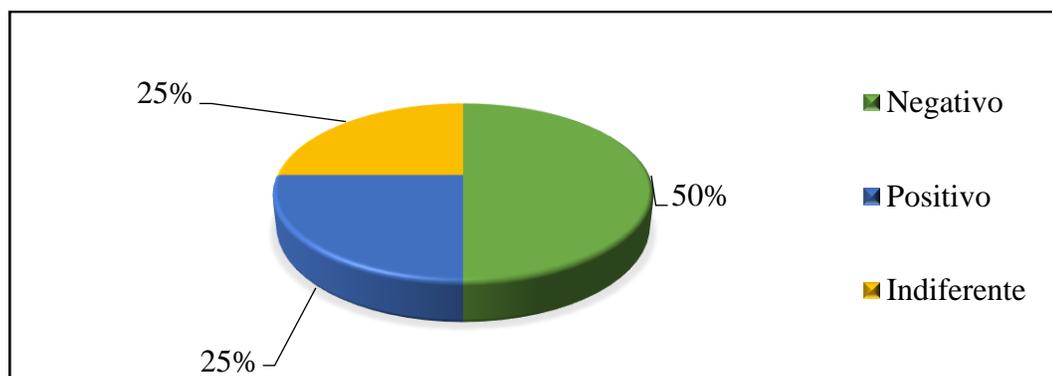
Tabla 8

Pregunta 7

Variables	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Negativos	2	50%
Positivo	1	25%
Indiferente	1	25%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 7



Elaboración propia

Discusión:

En relación con los resultados obtenidos la población de estudio, en un 50% considera que la percepción acorde a su ejercicio profesional han sido negativos con respecto al delito de corrupción privada, el 25% indica que son positivos y el 25% restante establece una indiferencia debido al poco periodo desde su promulgación sobre el consideran no podrían expresar una percepción respecto a su necesidad de tipificación.

8. ¿Considera usted que dentro del ordenamiento jurídico existen disposiciones normativas que regulan las actuaciones del sector privado?

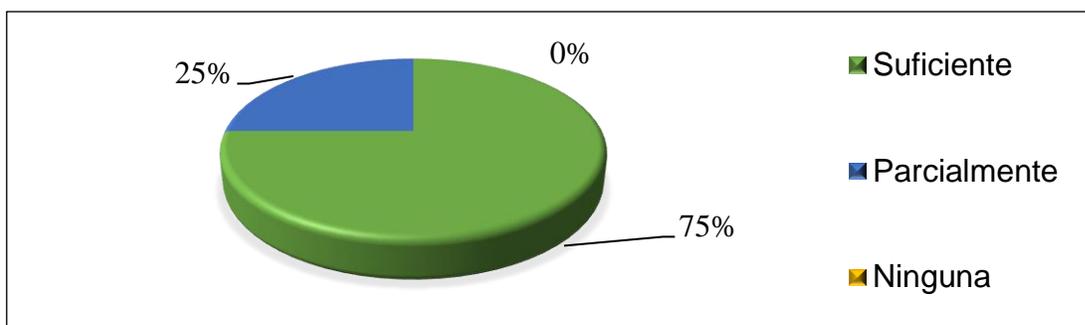
Tabla 9

Pregunta 8

Variables	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Suficiente	3	75%
Parcialmente	1	25%
Ninguna	0	0%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 8



Elaboración propia

Discusión:

Acorde a los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho conforme a la existencia de disposiciones normativas que regulan las actuaciones del sector privado esto han manifestado en un 75% que es suficiente, el 25% que parcialmente lo que infiere que si existe un marco normativo que permite la regulación de los delitos en el sector privado.

9. ¿Cuál considera usted que es la postura del sector privado conforme la tipificación del delito de corrupción?

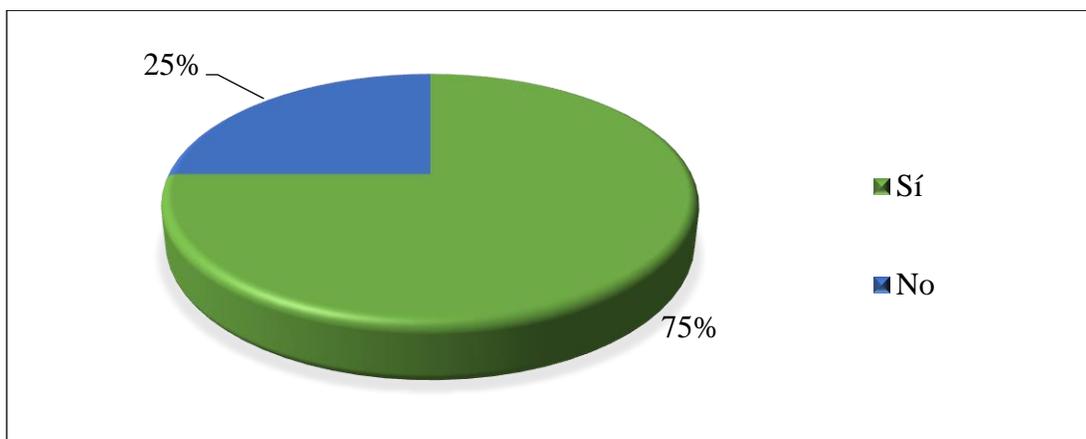
Tabla 10

Pregunta 9

Variables	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
En contra	2	50%
Indiferente	1	25%
A favor	1	25%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 9



Elaboración propia

Discusión :

Con respecto a los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas se manifiesta en un 75% que el sector privado se encuentra en contra de la tipificación del delito de corrupción privada, el 25% indica que si está a favor de esta.

10. ¿Es beneficioso para el sector privado la tipificación del delito de corrupción privada?

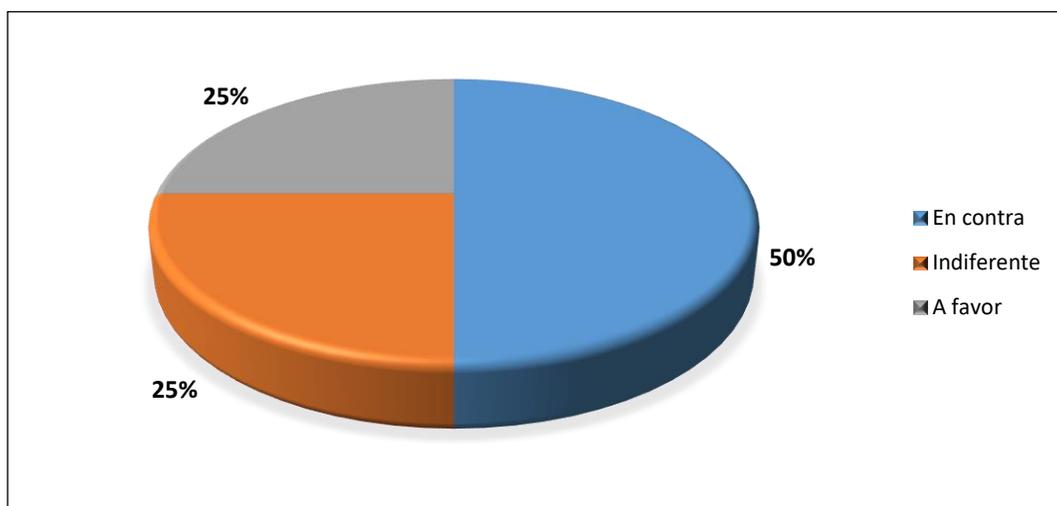
Tabla 11

Pregunta 10

Variables	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Sí	3	75%
No	1	25%
Total	4	100%

Elaboración propia

Gráfico 10



Elaboración propia

Discusión:

Con relación a los resultados los entrevistados han indicado que la tipificación del delito de corrupción privada en un 75% es beneficioso para el sector privado, el 25% establece que no sería beneficioso tomando en consideración que lo que este sector considera relevante es el incrementos de sus ingresos.

CAPITULO IV

PROPUESTA

1.1.Propuesta

1.1.1. Título de la Propuesta

Capacitación de Reformas al Código Orgánico Integral Penal art. 320.1

1.1.2. Localización

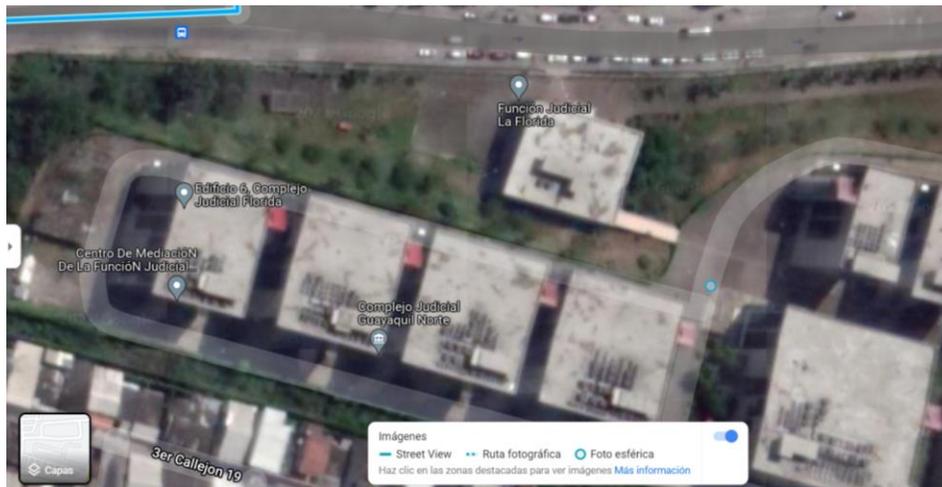


Gráfico 11 Consejo de la Judicatura

Nota. <https://www.google.com/maps/place/>.

El Consejo de la Judicatura es una institución que se encuentran al servicio de los ciudadanos que tiene por finalidad, administrar justicia por medio de organismo sectorizados, así como regular, controlar y gestionar la misma dentro del territorio nacional.

Conforme a lo estipulado en norma ut supra, en su art. 179, Consejo de la Judicatura debe estar integrado por nueve vocales principales con sus respectivos suplentes. Los vocales

duran en sus funciones por un período de seis años sin posibilidad de reelección. Uno de los lineamientos que propone la Constitución es la paridad de género (mismo número de hombres y mujeres en la composición de asambleas, consejos, entre otros), por lo que también se procura que la cantidad de hombre y mujeres sea lo mayor pareja posible. El vocal elegido de la terna enviada por la Corte Nacional de Justicia presidirá el Consejo (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

1.1.3. Beneficiarios

Los beneficiarios directos con la presente propuesta son los ciudadanos en general, debido a que se proporcionara capacitaciones a los juzgadores sobre las nuevas reformas del Código Orgánico Integral Penal en esencial de la tipología penal que alude a la corrupción privada. Esto permitirá incrementar el conocimiento de los juzgadores acerca de este tipo de delito y su procesamiento con el objeto de proveer un servicio de administración de justicia eficiente y eficaz. De igual manera los profesionales del sector privado que realizan sus actividades laborales conforme lo regulación que emana la ley.

1.1.4. Justificación

Lo innovador de implementar la actual propuesta al proceso de investigación realizado, consiste esencialmente en fortalecer la correcta promoción de la administración de justicia por medio de los juzgadores, así como ayudar a los profesionales del derecho a conocer e instruirse sobre las nuevas reformas emitidas en materia penal.

Otro de los factores por los cuales se justifica la investigación es por su singularidad, porque esta clase de temas no asido tratado con la envergadura que consigo provee, en tal

sentido se ha dejado a un lado el estudio de uno de los problemas que mayor trascendencia ha tenido dentro de la sociedad como es la corrupción y su evolución al sector privado.

Cabe mencionar que otro punto, que permite justificar la presente propuesta es el conocimiento que se proporciona en el sector privado respecto a las sanciones que emite la normativa vigente con relación a las conductas criminales que pueden suscitarse dentro de su sector laboral, permitiendo de tal manera dar a conocer los efectos que producen tanto para el empleador como el empleado que incurra en este tipo de delitos.

En fin, los aportes relevantes que arrojará esta investigación serán de mucha utilidad, por que prevé mejorar la administración de justicia, así como el nivel de conocimiento de los profesionales del derecho quienes son los instrumentos que permiten la correcta funcionalidad del organismo de justicia, lo más importante es que los beneficiarios directos serán los ciudadanos y consigo el Estado por las oportunas decisiones que proveen mejores en la gestión administrativa de justicia.

1.1.5. Objetivos

Objetivo General

Planificar talleres de capacitación sobre las Reformas al Código Orgánico Integral Penal en especial del art. 320 numeral 1

Objetivos Específicos

- Proponer un cronograma para desarrollar el estudio de las reformas del Código Orgánico Integral Penal

- Determinar los aspectos relevantes dentro del procesamiento del delito de corrupción privada en el Ecuador y la necesidad de su tipología
- Ejecutar las jornadas de capacitación con la presencia de los juzgadores y abogados en general para estimular y actualizar los conocimientos de acerca de las Reformas de Código Integral Penal sobre el art. 320 numeral 1

1.1.6. Factibilidad

La propuesta formulada es factible porque se han considerado todos los elementos que guardan relación con el problema, teniendo como finalidad de promover e incrementar el nivel de conocimiento de los juzgadores, así como de los abogados en libre ejercicio y profesionales del sector privado sobre las Reformas del Código Orgánico Integral Penal en especial del art.320 numeral 1, lo que permitirá proporcionar una administración de justicia con un mayor grado de eficiencia y eficacia en el procesamiento de este tipo de tipologías penales de igual manera, un control de las actividades que se ejecutan dentro del sector privado que vayan acorde a lo que determina la ley.

1.1.7. Descripción de la Propuesta

La presente propuesta se encuentra constituida por una serie de temas principales que subyacen del estudio de las Reformas al Código Orgánico Integral Penal en materia de anticorrupción publicada el 17 de febrero 2021, en especial del art.320.1 que hace referencia a la corrupción privada, sobre ello se ejecutara un estudio sobre los elementos que permiten su tipificación, así como el procesamiento de este. Se realizará un examen crítico acerca de la necesidad de su tipificación como marco contextual de su aplicabilidad de igual forma se

analizará el marco sancionatorio sobre el cual este delito permitirá el resarcimiento del daño del causado.

Finalmente, luego de haberse ejecutado la temática considerada para la capacitación es importante poner en práctica la fase de evaluación con la finalidad de conocer los resultados obtenidos con relación a los temas impartidos, el cumplimiento de estas actividades se cumplirá dentro del cronograma de cuatro (4) días.

1.1.8. Desarrollo de la Propuesta

Tema:

Subtemas: Reformas al Código Orgánico Integral Penal

- Materia de anticorrupción publicada el 17 de febrero 2021

Tema:

Subtemas:

- Conceptualización
- Nivel de percepción
- Formas de medir la corrupción.

Tema: Elementos constitutivos de la tipología penal de Corrupción privada

Subtemas:

- Conceptualización
- Sujetos activo
- Sujeto pasivo
- Conducta criminal

Tema: Bienes jurídicos protegidos

Subtemas:

- Patrimonio
- Competencia
- Defensa de regularidad en la contratación laboral
- La defensa de la empresa
- Neutralidad en la formación del contrato

Tema: Marco Sancionatorio

Subtemas:

- Pena
- Agravantes
- Atenuantes

- Medidas de reparación

Tema: Marco Procesal

Subtemas:

- Requisito de procedibilidad
- Medios probatorios que acreditan el delito de corrupción privada
- Jurisprudencia de Corte Constitucional

Tema: Acreditación de conocimientos adquiridos

Subtemas: Evaluación

- Evaluación sobre los temas impartidos (Test de evaluación)

1.1.9. Resultados Esperados

Con la aplicación de la propuesta, se pretende solucionar la problemática presentada acerca del desconocimiento de las Reformas implementada en el Código Orgánico Integral Penal, en especial del art.320 numeral 1 .

Que en vista de la problemática y las connotaciones que esté presenta, puede en su procesamiento incidir en graves vulneraciones a los derechos de las partes procesales, así como en el rol del Estado y su correcta administración de justicia.

1.1.10. Cronograma

FORMACIÓN Y DESARROLLO DE:	TEMA	DIRIGIDO A: (Número de personas)				CRONOGRAMA															
		DIRECTIVO	COSTO	HORAS	ASISTENCIAL	Lunes		Martes		Miercoles		Jueves		Viernes							
Reformas al Código Orgánico Integral Penal	Materia de anticorrupción publicada el 17 de febrero 2021	1		4	100	■	■	■	■												
Derecho	Conceptualización	1	\$18,00	6	100			■	■	■											
	Nivel de percepción	1			100			■	■	■											
	Formas de medir la corrupción	1			100			■	■	■											
Sujetivos de la tipología de Cor	Conceptualización	1		8	100					■	■	■									
	Sujeto activo	1			100					■	■	■									
	Sujeto pasivo	1			100					■	■	■									
	Conducta criminal	1			100					■	■	■									
Bienes jurídicos protegidos	Patrimonio	1	\$240,00	8	100					■	■	■									
	Competencia	1			100					■	■	■									
	Defensa de regularidd en la contratación laboral	1			100					■	■	■									
	La defensa de la empresa	1			100					■	■	■									
	Neutralidad en la formación de contrato	1			100					■	■	■									
Marco Sancionatorio	Penal	1		8	100													■	■	■	
	Agravantes	1			100														■	■	■
	Atenuantes	1			100														■	■	■
	Medidas de reparación	1			100														■	■	■
Marco procesal	Requisito de procedibilidad	1		8	100													■	■	■	
	Medios probatorios que acrediten el delito de corrupción priva	1			100														■	■	■
	Jurisprudencia de Corte Constitucional	1			\$240,00	100													■	■	■
Total			\$498,00																		

Elaboración propia.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

La concepción dentro de la legislación ecuatoriana se concibe como toda actividad ilícita que repercute en la esfera económica, comercial de competencias sobre la cual el sujeto que realiza dicha acción busca el beneficio de un tercero o de sí mismo por medio de la malversación o aprovechamiento de sus funciones sobre el patrimonio o recursos de otro, fracturando la relación laboral persistente.

Acorde al estudio bibliográfico realizado se concluye que los bienes jurídicos que pretende proteger la tipificación de la tipología penal de corrupción privada se enmarcan en el patrimonio, la justa competencia, la defensa de la empresa, y neutralidad del mercado, regulación y transparencia de las relaciones contractuales, sobre estas subyacen otros tipos de bienes no obstante son los de mayor connotación referentes al delito.

Con relación a la viabilidad de la tipificación del delito de corrupción privada en la actualidad, se ha encontrado una ambigüedad respecto a la misma y esta fórmula en el desconocimiento de las reformas en COIP, en esencial la inclusión de nuevas tipologías penales como la de estudio lo que establece una falencia dentro de la debida administración y actualización de los conocimientos por parte de los juzgadores y profesiones del derecho en general.

5.2 Recomendaciones

Se recomienda realizar estudios que permitan ampliar la concepción y el contexto aplicativo de la corrupción con la finalidad de proporcionar aportes concretos que identifiquen la necesidad de su tipificación dentro de la legislación ecuatoriana, así como el régimen de actuación que incide en la tipología de estudio.

Se considera pertinente elaborar y detallar dentro de la tipología penal los bienes jurídicos que este pretende proteger con su positivización con la finalidad de que el juzgador procese conforme a estos la imposición de la sanción correlacionada con el daño que representa al bien jurídico afectando por medio del acto criminal.

Se recomienda con el fin de subsanar la falencia de conocimiento de los juzgadores y profesionales del derecho emitir capacitaciones continuas sobre las reformas emitidas en materia penal contenidas en el COIP, en especial de la corrupción privada sobre la cual existe una ambigüedad con relación a su marco de actuación y la necesidad de su tipificación dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación Introducción a la metodología* . Fideas.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de la investigación* . Episteme .
- Asamblea Nacioanl de las Naciones Unidas . (31 de octubre de 2003). Consenso de Monterrey .
- Begovic, B. (2005). Corrupción: conceptos, tipos causas y consecuencias. *CADAL*, 8.
- Blasco, J., & Pérez, J. (2007). *Metodologia de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte* . RUA.
- Bujan, A. (2012). *Sector privado*. Enciclopedia financiera.
- Caparrós, E. (2017). *El delito de corrupción entre particulares. Especial referencia a la corrupción en el deporte* . salamanca : Universidad de Salamanca .
- Carbonell, M. (2009). *Poder derecho y corrupción*. México: Siglo XXI.
- Centro de Asesoría Legal Anticorrupción . (27 de agosto de 2019). *ALAC*. Obtenido de Tipos de corrupción : <https://transparenciacolombia.org.co/2019/08/27/clasificacion-de-la-corrupcion/#1566942996126-6cf7f22f-d5c9>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2011). Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial N° 554.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe . (16 de marzo de 2021). III Foro Internacional sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. CEPAL .

Constitución de la República del Ecuador . (2008). Montecristi, Manabí, Ecuador : Registro Oficial N° 449.

Constitución de la República del Ecuador . (20 de Octubre de 2008). Montecristi, Manabí, Ecuador : Registro oficial 449.

Córdova, J. (2017). Los tipos de corrupción y la satisfacción de los servicios públicos . *Región y sociedad* .

Cuaical, R. (2015). *Metodología* . Tulcán: UNIANDES .

Cugat, M. (1997). *La desviación del interes general y el trafico de influencias* . Barcelona .

Decreto Ejecutivo N° 21 . (5 de junio de 2017). Quito , Pichincha , Ecuador .

Delito, N. U. (2005). *Acción Mundial contra la corrupción : Los documtnos de Mérida* . Viena: Naciones Unidas .

Diccionario juridico Chileno . (2020). *Delito*. INFOIUS.

Dominguez, A. (2013). *La corrupción entre particulares*. Valencia : Tirant .

Dromi, R. (2006). La verdad del Derecho Público. *Ius et veritas* .

- Falconi Puig . (21 de abril de 2020). *Falconi Puig Abogados* . Obtenido de <https://www.falconipuig.com/post/la-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n-en-ecuador-se-mantiene-en-%C3%A9poca-de-emergencia-sanitaria>
- Faraldo, C. (2002). *Hacia un delito de corrupción en el sector privado*. Rojo.
- Fernaández, M. B., & Saggese, S. B. (2013). *Derecho Penal económico, delitos realivos de la corrupción privada*. Valencia : Tratados.
- Fernández, A. (2009). *Filosofía del Derecho* .
- Fiscalía General del Estado. (2019). Delitos de Corrupción. *Revista Científica de Ciencias Jurídicas Criminología y Seguridad*.
- Frías, I. N., & Melero, L. (2011). Corrupción entre particulares y tutela del mercado. *InDret*.
- Fundación para el debido proceso legal . (21 de 8 de 2017). *Controles y descontroles de la corrupción judicial*. Obtenido de CIDH: Fundación para el Debido Proceso Legal. 2007. Controles y descontroles de la corrupción judicial. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/24329.pdf>
- Godoy, A. S. (1991). *El marco jurídico de la corrupción*. Madrid: Civitas .
- González, L. (2013). *El derecho y la seguridad jurídica*. Ara editores.
- Grados, J., & Sánchez, E. (2021). *La entrevista en las organizaciones* . Manual Moderno .
- Gutiérrez, O. A. (2009). *La importancia de tipificar*. Guatemala: USMG.

- Hernandez, G. (2017). *Método Analítico*. Hidalgo: UAEH.
- Hernández, M. (2004). *Seguridad jurídica* . Quito: Marving.
- IINOVA Research Journal. (2016). La investigación cualitativa . *UIDE* , 1.
- Kindhäuser. (2007). *Presupuestos de la corrupción punible en el estado, la economía y la sociedad*. Alemania.
- Klitgaard, R. (1998). La corrupción. *Finanzas y desarrollo*, 13.
- Lander, M. (2006). *Héroes y corruptos en las Catalinarias de Juan Montalvo* . The Colorado Review of Hispanic Studies.
- Lázaro, A. C. (2001). *El principio de subsidiariedad en la Unión Europea*. Navarra: Aranzadi.
- Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. (17 de febrero de 2021). Registro Oficial Segundo Suplemento N°392.
- Loja, C. (10 de diciembre de 2020). *Asociación de municipalidades Ecuatoriana* . Obtenido de <https://ame.gob.ec/ame-firma-convenio-de-cooperacion-con-gad-calvas/>
- López, L. (1999). *El otro sendero* . Quito: Telaraña legal .
- Luño, A. P. (1994). *La seguridad jurídica*. Barcelona: Ariel S.A .
- Luzzatti, C. (2009). *Seguridad del Derecho* . Italia : Marcial Pons.
- Malem, J. (1997). *La corrupción política* . Alianza .

- Malem, J. (2014). La corrupción algunas consideraciones conceptuales . *Revista Illes I Imperis* , 169-181.
- Manzano, M. P. (1998). *Compendio de Derecho Penal Parte especial*. Madrid : Areces.
- Ministerio de Economía y Finanzas . (14 de junio de 2019). *Sistema de Gestión Antisoborno* . Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/sistema-de-gestion-antisoborno/>
- Ministerio del Interior. (30 de abril de 2019). *Ministerio del Interior*. Obtenido de Plan Anticorrupción : <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/policia-nacional-implementa-plan-anticorrupcion/>
- Miranda, T. T. (2020). La defensa del método histórico -lógico desde la lógica como ciencia . *Revista Cubana de Educación Superior*.
- Naciones Unidas . (15 de diciembre de 2005). CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION. . *Convenio I*. Registro Oficial Suplemento 166 .
- OEA . (2009). Portal Anticorrupción de las Américas.
- Olavarria, E. (2016). ¿Debe tipificarse la corrupción privada en. *Revista de Derecho, No. 26*.
- Ortiz, J. J. (2010). Sujetos procesales. *Revista de la Facultad de derecho Ratio Juris* .
- Ortiz, K. A. (2016). *La corrupción, origen y desarrollo*. Universidad militar de nueva Granada.

- Ossorio, M., & Florit. (2013). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* .
Guatemala : Datascan S.A .
- Palladino Péllon . (2017). *Que es el delito* .
- Pamplona, A. (8 de 6 de 2012). *Corrupción coriporativa y comportamiento oportunista una perspectiva jurídica*. Obtenido de Controla Corrupción :
<http://www.contralacorrupcion.org/?p=29>.
- Pascual, G. (2007). Bases para la delimitación del ambito típico en el delito de corrupción privada. *Revista electronica de Ciencia Penal y Criminología*, 13-17.
- Pasquino, G. (2003). *Corrupción* . México: Siglo XXI.
- Pérez, A. (1997). *Teoría del derecho una concepción de la experiencia jurídica* . Madrid :
Tecnos .
- Perez, E. (2020). La seguridad jurídica y sus paradojas actuales. *Revista de pensamiento Jurídico Teoria & Derecho* núm. 2, págs. 125-140.
- Prats, F. M., & Moron, E. (2018). *Corrupción entre particulares* .
- Puschel, V. (2010). *Corrupción entre particulares*. Valencia : Tirant }.
- Radbruch, r. G. (2005). *Introducción a la filosofía del derecho* . México: Fondo de la cultura económica.
- RAE. (2017). *Definición de corrupción privada*. España: Diccionario Panhispánico.

- Rivero, D. B. (2008). *Metodología de la investigación* . Shalom.
- Rojas, C. E. (2013). *Delito de corrupción entre particulares*. Madrid : Fe d´ erratas.
- Roseackerman, S. (s.f.). *Corruption an the Private Sector*. Political Corruption. A Handbook.
- Rosero, A. (2003). *La seguridad jurídica en el Ecuador. Contribución de la procuraduría del Estado* . Quito: IAEN.
- Rowland, M. (1997). La corrupción del olvido al escándalo. *Revista de flacso*, 11.
- Rueda, M. P. (2010). *Derecho político y sociedad civil, Instrumentos internacionales para la lucha contra la corrupción*. Bogotá: Universidad de Boyacá.
- Rus, J. G. (2004). *Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconomico*. . Madrid : Dykinson.
- Saguié, E. (1998). *La corrupción de la burocracia colonial bobónica y los orígenes del defederalismo: El caso del Virreinato del Río de la Plata*. Manual de historia de las América Latina .
- Sanllehí, A. (2010). *El delito de la empresa* . Barcelona : Atelier.
- Santos, B. (2010). *La corrupción entre privados*. Madrid.
- Santos, N. (1985). *La crisis del Imperio Romano en Ammiano Marcelino*. Universidad de Oviedo.

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (13 de julio de 2017). Plan Nacional del Buen Vivir. Quito, Pichincha, Ecuador : SENPLADES .
- Serrano, L. (2015). *La seguridad jurídica y las verdades oficiales del derecho*. Madrid : Dykinson S.L .
- Servicio Nacional de Contratación Pública . (23 de enero de 2016). *Boletín Informativo* .
Obtenido de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/vicepresidente-de-la-republica-recibira-certificacion-antisoborno-alcanzada-por-el-sercop/>
- Tamayo, T. (2016). *Procesos de Investigación científica*.
- Tanzi, V. (1995). *Corruption Arm's s-length relationships and markets*. Fiorenti : Cambridge University Press.
- Terragni, M. A. (2019). *Derecho Penal y Consitiucional* .
- Torres, J. B. (2000). *Un análisis de la reslidad educativa ecuatoriana*. Quito : Abya- Yala.
- Trujillo, E. (2021). *legislación* . Economipedia.
- Valls, A. P. (2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. *Revista Mexicana Opinión Pública* .
- Vitobello, J. F. (2013). *Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública, manual para el ejercicio de la función pública*., Buenos Aires : Programas de las Naciones Unidas para el desarrollo .

ANEXOS

Anexo 1 Entrevistas

Modelo de entrevistas dirigidas a profesionales del derecho

Entrevistado:

Cargo:

N°	Pregunta	Contenido
E -P.1	Bajo su experticia ¿A qué se refiere con corrupción privada?	
E -P.2	¿De acuerdo con la normativa a que se establece como corrupción privada?	
E -P.3	¿Cuáles son los factores que usted considera que permiten la tipificación de la corrupción privada?	
E -P.4	¿Considera usted que era necesario tipificar el delito de corrupción privada?	
E -P.5	¿Cuáles son los bienes jurídicos que considera usted que protege el delito de corrupción privada?	
E -P.6	¿Considera usted que es viable la tipificación del delito de corrupción privada?	
E -P.7	Conforme a su ejercicio profesional ¿Cómo percibe los efectos del delito de corrupción privada desde su promulgación ?	
E -P.8	¿Las compras fraudulentas de insumos médicos constituyen un retroceso en la mejora de la calidad de la salud?	
E -P.9	¿Cuál considera usted que es la postura del sector privado conforme la tipificación del delito de corrupción?	
E -P.10	¿Es beneficioso para el sector privado la tipificación del delito de corrupción privada?	

ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del Trabajo: EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN ACTIVIDADES PRIVADAS; TIPICIDAD Y SU NECESIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.		
Autores: Salazar Vásquez Jaime Roberto y Esparza Navarrete Kevin Andrés		
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA	4.5	4.5
Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.	0.3	0.3
Relación de pertinencia con las líneas y sub líneas de investigación Universidad/Facultad/Carrera.	0.4	0.4
Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.	1	1
Coherencia en relación con los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo con el PND-BV.	1	1
Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.	1	1
Responde como propuesta innovadora de investigación desarrollo social tecnológico.	0.4	0.4
Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.	0.4	0.4
RIGOR CIENTÍFICO	4.5	4.5
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	1	1
El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.	1	1
El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.	1	1
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.	0.8	0.8
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica.	0.7	0.7
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1
Pertinencia de la investigación.	0.5	0.5
Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.5	0.5
CALIFICACIÓN TOTAL * 10		10
* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación obtenida en la Sustentación oral. **El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).		

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
 Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
 Fecha: 2021.09.17 10:50:00 -05'00'

Dr. Juan Vizueta Ronquillo. MSc.
C.I. 0908868870
Docente tutor
Fecha: 15 Septiembre del 2021

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	04/06/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la propuesta - Acuerdo de tutorías 	12:00	14:00	<p>Búsqueda de información sobre el tema.</p> <p>Lecturas sobre el tema propuesto.</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:31:11 -05'00'</small></p>	

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO

Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:31:28 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
Docente-tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)

Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001) Fecha: 2021.09.18 01:27:25 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

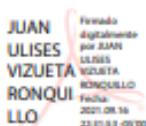
Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
2	11/06/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Explicación sobre el trabajo de titulación - Revisión de la estructura del trabajo de titulación - Revisión de información. 	12:00	14:00	Búsqueda de información Investigación sobre principios penales. Elaboración del borrador del índice	JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO 	

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO

Firmado digitalmente por
JUAN ULISES VIZUETA
RONQUILLO
Fecha: 2021.09.16
22:32:11 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
Docente-tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001) 0907654180001)

Firmado digitalmente por
0907654180 CESAR BENITO
BAQUERIZO BUSTOS (R:
0907654180001)
Fecha: 2021.09.18 01:27:47
-05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
3	18/06/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de material - Revisión del índice y planteamiento del problema 	12:00	14:00	<p>Correcciones en la información presentada</p> <p>Reformulación del índice</p> <p>Elaboración del capítulo 1</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:32:47 -05'00'</small></p>	 <p>Kevin Esparza</p>

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO

Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Fecha: 2021.09.16 22:32:47 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)

Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)
Fecha: 2021.09.18 01:28:10 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
5	02/07/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión del capítulo 1 - Explicación del capítulo 2 	12:00	14:00	<p>Correcciones en el capítulo 1</p> <p>Reformulación del planteamiento del problema</p> <p>Elaboración del capítulo 2</p> <p>Investigación de bibliografía sobre el tema</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:34:35 -05'00'</p>	 <p>Kevin Esparza</p>

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Fecha: 2021.09.16 22:34:35 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)
Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)
Fecha: 2021.09.18 01:29:00 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	09/07/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión y aprobación del capítulo 1 - Revisión de información y corrección del capítulo 2 - Revisión de la bibliografía investigada. 	12:00	14:00	<p>Correcciones en la información presentada</p> <p>Corrección en los temas presentados</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:35:17 -05'00'</small></p>	 <p>Kevin Esparza</p>

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO

Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:35:17 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)

Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001) Fecha: 2021.09.18 01:29:23 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

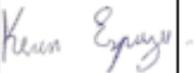
Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
7	16/07/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de material - Revisión de la información presentada - Revisión de la bibliografía 	12:00	14:00	<p>Correcciones en la información presentada</p> <p>Correcciones en la estructura.</p> <p>Elaboración del capítulo 2</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:35:57 -05'00'</small></p> 	

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:35:57 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
 Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)
Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001) Fecha: 2021.09.18 01:29:50 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
 Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
8	23/07/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión del capítulo 2 - Explicación sobre el capítulo 2 - Correcciones en la información del capítulo 2 	12:00	14:00	<p>Correcciones en la normativa APA</p> <p>Correcciones en el marco conceptual</p> <p>Búsqueda de información.</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:36:40 -05'00'</small></p>	 <p>Kevin Esparza</p>

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
 Fecha: 2021.09.16 22:36:40 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Docente-tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENTO BAQUERIZO BUSTOS (R)
Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENTO BAQUERIZO BUSTOS (R)
 09076541800001
 Fecha: 2021.09.18 01:30:15 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

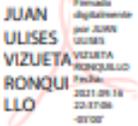
Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
9	30/07/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de material - Revisión de la bibliografía - Explicación sobre la información presentada - Explicación de la norma APA. 	12:00	14:00	<p>Correcciones en relación de las normas APA</p> <p>Corrección en la información.</p> <p>Corrección en la redacción del documento.</p>	 <p>Firmado digitalmente por: JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:37:06 -05'00'</p>	 <p>Kevin Esparza</p>

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por
JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Fecha: 2021.09.16 22:37:27 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R)
Firmado digitalmente por:
0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R)
Fecha: 2021.09.16 09:38:45 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
10	06/07/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de información - Revisión de bibliografía 	12:00	14:00	Investigación sobre el tema investigativo Continuación de correcciones del capítulo del capítulo 2 Investigación sobre el capítulo 3	Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:38:11 -05'00'	

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
 Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
 Fecha: 2021.09.16 22:38:11 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
 Docente-tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R)
 Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R)
 Fecha: 2021.09.18 01:31:10 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
 Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
11	13/08/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión del capítulo 2 - Explicación del capítulo 3 marco metodológico - Revisión de la bibliografía. 	12:00	14:00	<p>Correcciones en el capítulo 2</p> <p>Investigación sobre el capítulo 3</p> <p>Construcción del capítulo 3</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.08.16 22:58:59 -05'00'</small></p> 	

JUAN ULISES
VIZUETA
RONQUILLO

Firmado digitalmente por
JUAN ULISES VIZUETA
RONQUILLO
Fecha: 2021.09.16 22:58:59
-05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
Docente-tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR
BENITO BAQUERIZO
BUSTOS (R:
0907654180001)

Firmado digitalmente por
0907654180 CESAR BENITO
BAQUERIZO BUSTOS (R:
0907654180001
Fecha: 2021.09.16 01:12:11 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
12	20/08/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión y aprobación del capítulo 2 - Explicación del capítulo 3 marco metodológico - Revisión de la bibliografía. 	12:00	14:00	<p>Investigación sobre el capítulo 3</p> <p>Reformulación de estructura</p> <p>Correcciones en el capítulo 3</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:39:53 -05'00'</small></p> 	

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:39:53 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)
Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001) Fecha: 2021.09.18 01:32:02 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
13	27/08/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión del capítulo 3 - Revisión de citas bibliografías - Revisión de instrumentos 	12:00	14:00	<p>Correcciones en el capítulo 3</p> <p>Corrección de citas bibliográficas</p>	 <p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p>	 

JUAN ULISES
VIZUETA
RONQUILLO

Firmado digitalmente por
JUAN ULISES VIZUETA
RONQUILLO
Fecha: 2021.08.16 22:40:44
-05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR
BENITO BAQUERIZO
BUSTOS (R:
0907654180001)

Firmado digitalmente por
0907654180 CESAR BENITO
BAQUERIZO BUSTOS (R:
0907654180001)
Fecha: 2021.08.18 01:32:28 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
14	03/09/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del capítulo 3 - Explicación de la implementación de la propuesta - Revisión de la bibliografía 	12:00	14:00	Realización del capítulo 4 Formular la finalidad de la propuesta Correcciones de la implementación del APA	JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO <small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:41:45 -05'00'</small>	 Kevin Esparza

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:41:45 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
 Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)
Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001) Fecha: 2021.09.16 01:32:54 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
 Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
15	10/09/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión y corrección de la propuesta - Revisión del capítulo 4 - Explicación sobre la finalidad de la propuesta 	12:00	14:00	<p>Correcciones de la información explicada.</p> <p>Corrección de citas bibliográficas</p> <p>Realizar las conclusiones y recomendaciones</p>	<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:42:47 -05'00'</small></p>	 <p>Kevin Esparza</p>

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:42:47 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)
Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001) Fecha: 2021.09.18 01:33:20 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.

Tipo de trabajo de titulación:

Estudiantes: Jaime Roberto Salazar Vásquez y Kevin Andrés Esparza Navarrete

Título del trabajo: El Delito de Corrupción En Actividades Privadas; Tipicidad y su Necesidad en la Legislación Ecuatoriana.

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
16	15/09/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Explicación de la fase final del trabajo de titulación - Revisión del Urkund - Calificación del proceso de titulación. 	12:00	14:00		<p>JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO</p> <p><small>Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:44:21 -05'00'</small></p>	

JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO
Firmado digitalmente por JUAN ULISES VIZUETA RONQUILLO Fecha: 2021.09.16 22:44:21 -05'00'

DR. JUAN VIZUETA RONQUILLO MSc.
 Docente -tutor

C.I: 0908868870

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001)
Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS (R: 0907654180001) Fecha: 2021.09.18 01:33:48 -05'00'

DR. CÉSAR BAQUERIZO BUSTOS. MSC.
 Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____